

Nº: 24/23
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
6 DE JULIO DE 2023

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida.	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Doña Alicia García Rodríguez	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día seis de julio del año dos mil veintitrés, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en funciones don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

La Teniente de Alcalde Doña Ángela García Almeida asiste por medio telemáticos.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 29 de junio del año 2023 y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.-

A) Fue dada cuenta de la sentencia 155/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila dictó en el recurso autos de P.A. nº 210/2022 declarando, cuanto sigue:

Se estima en parte el recurso de apelación interpuesto, por la representación del Ayuntamiento de Ávila, contra la sentencia nº 18/2023, de 27 de enero de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila, que se revoca únicamente en cuanto que no hay obligación de seguir para la valoración del puesto los términos establecidos por la empresa NUTCO SL, como tampoco puede fijar los términos concretos en los que han de quedar establecidas las retribuciones asignadas al puesto de trabajo.

Todo ello, sin que proceda hacer una condena en costas.

B) Fue dada cuenta de la sentencia 157/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila dictó en el recurso autos de P.A. nº 250/2022 declarando, cuanto sigue:



Se estima en parte el recurso de apelación interpuesto, por la representación del Ayuntamiento de Ávila, contra la sentencia nº 31/2023, de 16 de febrero de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Ávila, que se revoca únicamente en cuanto que no hay obligación de seguir para la valoración del puesto los términos establecidos por la empresa NUTCO SL, como tampoco puede fijar los términos concretos en los que han de quedar establecidas las retribuciones asignadas al puesto de trabajo.

Todo ello, sin que proceda hacer una condena en costas.

C) Fue dada cuenta de la sentencia 160/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila dictó en el recurso autos de P.A. nº 247/2022 declarando, cuanto sigue:

Se estima en parte el recurso de apelación interpuesto, por la representación del Ayuntamiento de Ávila, contra la sentencia nº 28/2023, de 15 de febrero de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Ávila, que se revoca únicamente en cuanto que no hay obligación de seguir para la valoración del puesto los términos establecidos por la empresa NUTCO SL, como tampoco puede fijar los términos concretos en los que han de quedar establecidas las retribuciones asignadas al puesto de trabajo.

Todo ello, sin que proceda hacer una condena en costas.

D) Fue dada cuenta de la sentencia 165/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila dictó en el recurso autos de P.A. nº 253/2022 declarando, cuanto sigue:

Se estima en parte el recurso de apelación interpuesto, por la representación del Ayuntamiento de Ávila, contra la sentencia nº 39/2023, de 1 de marzo de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Ávila, que se revoca únicamente en cuanto que no hay obligación de seguir para la valoración del puesto los términos establecidos por la empresa NUTCO SL, como tampoco puede fijar los términos concretos en los que han de quedar establecidas las retribuciones asignadas al puesto de trabajo.

Todo ello, sin que proceda hacer una condena en costas.

En relación con los puntos que anteceden, interviene el señor Barral Santiago para referir que la sentencia deja manifiestamente claro que los juzgados y tribunales no pueden suplir a los Ayuntamientos respecto en el ejercicio de sus competencias exclusivas si bien tras enjuiciar los fundamentos de dichos pronunciamientos está claro que o se aprueba una nueva relación de puestos de trabajo o se modifica y adapta la actual.

En tal sentido pregunta si es intención del ayuntamiento recurrir en casación o ejecutar la sentencia en sus estrictos términos y en tal sentido como pretende abordarse este proceso.

Y ello en la medida en que la sentencia deja claro que la policía tiene otra serie de funciones añadidas respecto a las contempladas en la relación de puesto de trabajo del año 2001 aun cuando su cuantificación no deba de ser la efectuada en su día por NUTCO.

La señora García Almeida interviene para decir que la forma de abordar esta sentencia está pendiente de un estudio por parte de los servicios jurídicos y recuerda que por parte el pleno corporativo se aprobó unánimemente elaborar una nueva relación de puestos de trabajo.



La señora García Rodríguez pregunta cuántos procedimientos judiciales están en curso.

El señor Secretario General manifiesta que hay unos cuantos pendientes si bien al albur de esta sentencia los pronunciamientos deben ser similares y es más, el juzgado de lo contencioso administrativo debe corregir su fallo en el sentido no poder cuantificar conforme a la valoración que su momento hizo NUTCO.

Añade que a su juicio discutible el contenido del fallo respecto a que realmente la policía local asuma más funciones y en cualquier caso hay que tener en consideración que cita, siquiera sea referencial mente, los límites cuantitativos de la ley de presupuestos generales del Estado por lo que el proceso que se apertura debe tenerse en consideración este aspecto esencial.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta que a su juicio con esta sentencia se salva un problema en ciernes de carácter económico y grave pero que en cualquier caso es necesario enfrentar una nueva relación de puestos de trabajo con la dificultad que ello conlleva de conciliar todos los intereses en liza.

El señor Alcalde añade que no se puede concebir una nueva relación de puestos de trabajo con una subida salarial de carácter ineludible puesto que lo esencial es la organización y catalogación de funciones pero en cualquier caso habrá que ejecutar el acuerdo plenario referido por la señora García Almeida.

El señor Lorenzo Serapio apela a la debida flexibilidad a la hora de tratar las distintas demandas y analizar con apertura de miras las cuestiones que puedan plantearse por los distintos colectivos del personal municipal.

3.- HACIENDA.-

A) Propuesta aprobación de autorización y disposición del gasto correspondiente a la liquidación del mes de mayo, ejercicio 2023, del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados. (Relación Q/2023/332). Fue dada cuenta de la relación de operaciones contables necesarias para hacer frente a la liquidación del mes de mayo del año 2023 del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados (Relación Q/2023/332) por importe global de 178.242,31 € a favor de AVANZA MOVILIDAD URBANA. S.L.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Vistos los informes emitidos al efecto.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 186.768,88 € a favor de AVANZA MOVILIDAD URBANA. S.L. conforme a la relación Q/2023/202 y ajustada al desglose y los términos que obran en la misma.

El señor Barral Santiago manifiesta que en este punto no tiene nada que expresar una vez solventados los problemas que en su momento se plantearon respecto a, por ejemplo, la gestión de la publicidad en los autobuses.

La señora García Rodríguez pregunta en qué situación se encuentra el contrato de transporte urbano colectivo, respondiendo el señor Alcalde que está en situación de prórroga independientemente que se esté trabajando una nueva licitación.

La señora García Rodríguez pregunta de qué depende el impulso de este procedimiento, respondiendo señor Budiño Sánchez que de algunos condicionantes entre ellos del PMUS



El señor Lorenzo Serapio pregunta si el documento relativo al PMUS se pretende aplicar o aprobar tal cual concocen.

El señor Budiño Sánchez explica que se trata un documento elaborado por la empresa a quien se le concedió el encargo y que obviamente que estudiarlo para proceder a su aprobación.

La señora García Rodríguez pregunta si la intención es tratar paralelamente la tramitación del PMUS y la licitación del transporte urbano colectivo y si habrá participación en ambos procesos.

El señor Alcalde manifiesta que efectivamente se trata de una propuesta técnica y que el ayuntamiento es quien tiene que decidir la aprobación de ese documento y que ambos procedimientos se harán de manera participada tanto por los grupos municipales como la sociedad en general

B) Aprobación de convalidación horas extras (Relaciones Q/2023/334; Q/2023/335; y Q/2023/336).- Fue dada cuenta de la propuesta de acuerdo de la teniente de Alcalde Delegada de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos y Digitalización, con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de HORAS EXTRAS FUERA DE LA JORNADA LABORAL, por diferentes funcionarios y/o personal laboral, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de (81.021,98€), según relación anexa (Q/2023/334-335-336).

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en las citadas relaciones anexas.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vigente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(81.021,98€)** según relaciones anexas **(Q/2023/334-335-336)** a favor de los terceros que se detallan en relación anexa, correspondiente a horas extras fuera de la jornada laboral, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, el sr. Barral Santiago y sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y tres abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos.

El sr. Barral Santiago destaca que le llama poderosamente la atención el número de horas que se traen para convalidar, procedimiento que le consta que es habitual y que tiene conexión con su reflexión anterior respecto a la necesidad de una relación de puestos de trabajo que procure entre otras cosas que no se rebase el límite legal de las 80 horas que el personal del ayuntamiento puede realizar como máximo al año.

El señor Alcalde matiza que estas horas tienen que ver con los servicios que se prestan por los empleados municipales para una diversidad actividades entre ellas promovidas por entidades, asociaciones o grupos de la ciudad fuera la jornada habitual que incluye montaje desmontaje de diversos



instalaciones, a lo que cabe añadir las salidas a la provincia de los bomberos o eventos nocturnos que promueve el propio ayuntamiento.

El sr. Barral Santiago entiende que el complemento específico es el concepto retributivo llamado a subsumir en su seno las condiciones de disponibilidad, penosidad o condiciones singulares de la prestación del puesto de trabajo de manera que las horas extraordinarias no es el procedimiento adecuado y en cualquier caso podría valorarse el elemento de productividad por lo que llama a que este tipo de situaciones en el futuro se corrijan.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta que este número de horas le parece excesivo y que habría que buscar la fórmula para tratar este tipo de situaciones sobre todo por la sensación de falta de control respecto al horario municipal.

El señor Alcalde manifiesta que el control se efectúa por parte del jefe del servicio que son quienes autorizan y firman las horas extraordinarias.

La señora García Rodríguez expresa que la aprobación de estas horas se hace vulnerando el procedimiento del acuerdo plenario al exceder el número de horas lo que constituye una infracción normativa, de manera que su interés es sobre todo responder por qué suceden este tipo de situaciones.

El señor Alcalde expresa que el personal tiene que atender en muchas situaciones de diversa índole que exigen actuaciones fuera de su jornada habitual.

La señora García Rodríguez considera que podría abordarse desde un procedimiento que conllevara la reorganización y debida planificación de los recursos humanos.

El señor Secretario General recuerda que hay un problema añadido es la falta de personal fruto de las tasas de reposición que se han ido disponiendo en los años precedentes lo cual ha supuesto una pérdida enorme de efectivos.

El señor alcalde interviene para indicar que habrá que analizar esta situación pero que hasta que ese enfoque se alcance hay que atender las demandas y solventar el pago al personal municipal.

Y recuerda que limite 80 horas es para el personal laboral no funcionario puesto que el concepto extraordinario no existe para este colectivo y que es la primera vez que le conste que la intervención manifiesta expresamente esta situación.

La señora García Rodríguez entiende que efectivamente tienen que abonarse las horas desempeñadas pero que las apreciaciones del informe de intervención le impiden aprobar esta propuesta por lo que se abstiene si bien de mantenerse esta tendencia modificará su voto siendo contrario.

El señor Alcalde manifiesta que la única solución inmediata sería dejar de prestar servicios y atender las demandas ciudadanas.

La señora García Rodríguez indica que otra opción es externalizar este servicio como tienen otros Ayuntamientos.

C) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2023/73).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 8.170,39 € según relación anexa (F/2023/73).



Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, el sr. Barral Santiago y sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y tres abstenciones, lo siguiente.

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 8.170,39 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El Sr. Barral Santiago justifica su abstención entendiendo el que las facturas deben abonarse en tiempo y forma y no a través de este procedimiento de convalidación.

La señora García Rodríguez reitera su opinión respecto a la sesión anterior en el sentido de que este procedimiento tendría que ser excepcional y no tan frecuente hasta constituir un sistema ordinario de abono de facturas.

El señor Lorenzo Serapio coincide en esta línea en el sentido de que no debe de ser el sistema habitual de reconocimiento de facturas por lo que debe corregirse en lo sucesivo.

4.- PARTICIPACION CIUDADANA.- Propuesta de autorización de la celebración del día del vecino.- Tras un sucinto debate sobre la gratuidad de la cesión del material la necesidad de afrontar a futuro una modificación de la ordenanza municipal que así lo recoja tal y como manifiesta la señora interventora ya que la misma no contempla ni regula las exenciones como la interesada y advertido por el sr. Barral Santiago la necesidad de celebrar una Junta Local de Seguridad en función del aforo anunciado garantizando la presencia la Policía Nacional, una ambulancia soporte base, control de acceso y control del tráfico se decide a propuesta la presidencia dejar este asunto sobre la mesa con el fin de tratarlo en la próxima sesión.

5.- Dación de cuenta del Anexo al convenio marco con la USAL/1742, Convenio de Cooperación Educativa de Prácticas Académicas Externas para Estudiantes de la Universidad de Salamanca entre la Universidad de Salamanca y Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del documento suscrito por el que se dispone la realización de prácticas de una alumna orientadas al Estudios y seguimiento de programas de formación, empleo, promoción empresarial y comercio” en el Área de Empleo, Industria y Comercio del Excmo. Ayuntamiento por término de 180 horas hasta el 29 de septiembre del año en curso tutorizadas por el funcionario municipal Don Jose Carlos Sánchez Trujillano.



6.- PRESIDENCIA, INTERIOR, MOVILIDAD URBANA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Informe propuesta cesión camión del SPEIS a la Excm. Diputación Provincial de Ávila.- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Visto el informe propuesta elaborado por D. Alberto Pato Martín, Jefe del SPEIS del Ayuntamiento de Ávila, con el siguiente tenor:

El 21 de diciembre se realizó la cesión del vehículo recogido en la cláusula 3.3.2. en la cual se recoge:

“Por parte de la Diputación Provincial se entregará un camión de rescate para mejorar la prestación del S.P.E.I.S, valorado en una inversión de 400.000,00 €, el camión indicado anteriormente será cedido por el periodo de vida útil del mismo, junto con el equipamiento incluido dentro del proceso de licitación, siendo entregado al Ayuntamiento de Ávila antes del 30 de junio de 2022 y el S.P.E.I.S del Ayuntamiento cederá un vehículo que no se encuentre dentro de la primera salida del Parque de Bomberos, acordado previamente entre las partes.”

Actualmente el Parque de Bomberos de Ávila dispone de un vehículo marca RENAULT MIDLINER M 200, con matrícula AV-1265-F del año 1990, el cual se encuentra retirado de la primera salida de intervenciones.

La Diputación Provincial de Ávila manifestó su interés en el citado vehículo para su integración dentro del Sistema de Extinción de Incendios Provincial. Informando favorablemente la cesión absoluta del vehículo a la institución provincial por encontrarse fuera de uso del mismo en el Ayuntamiento de Ávila, debiendo mantenerlo en condiciones de servicio, con la serigrafía que dispone a la fecha de la cesión del vehículo.

Desde la Diputación se realizará la modificación del titular del vehículo y aseguramiento del mismo, previo a la circulación.

Así mismo realizará los trabajos de mantenimiento y reparaciones para el correcto funcionamiento del vehículo.

Lo que informo para su conocimiento y efectos oportunos.”

Adicionalmente se ha presentado informe sobre el valor de dicho bien con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Actualmente el Parque de Bomberos de Ávila dispone de un vehículo marca RENAULT MIDLINER M 200, con matrícula AV-1265-F del año 1990, el cual se encuentra retirado de la primera salida de intervenciones, desde la adquisición de un nuevo vehículo en el año 2020, este vehículo dejó de prestar servicios en las intervenciones. La obsolescencia del mismo y las medidas de seguridad que dispone recomiendan su retirada del Parque de Bomberos de Ávila, más aún ante la necesidad de disponer de instalaciones para el alojamiento de los nuevos vehículos.

Atendiendo a la antigüedad del vehículo, bomba, estado de conservación, etc, se estima que el valor del bien son 10.000,00 €”

Con fundamento en cuanto antecede elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Declarar efecto no utilizable a los fines municipales conforme al art. 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales a que se vinculaba en origen el citado vehículo RENAULT MIDLINER M 200, con matrícula AV-1265-F al estar fuera de la primera salida de intervenciones, dado su nivel de antigüedad y depreciación.



2º.- Disponer la cesión gratuita en propiedad del mencionado vehículo a la Excm. Diputación Provincial, quien la aceptará expresamente.

3º.- La entidad cesionaria deberá mantenerlo en condiciones de servicio, con la serigrafía que dispone a la fecha de la cesión del vehículo.

4º.- La Excm. Diputación Provincial de Ávila Diputación realizará el cambio de titularidad en los registros pertinentes a su costa así como la concertación del seguro pertinente previo a la circulación, siendo de su cargo el mantenimiento y reparaciones para el adecuado funcionamiento del vehículo a los fines interesados por la institución provincial.

5º.- La cesión se formalizara mediante le pertinente acta de entrega del vehículo en las condiciones que se dispongan por los servicios técnicos municipales.

6º.- Disponer los trámites necesarios para hacer efectiva su baja en el inventario de bienes municipales.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

7.- CONTRATACIÓN.-

A) Adjudicación del contrato para la prestación del servicio de Servicio denominado “Plataforma Logística Agroalimentaria” (Expte. 28-2023).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto de la Alcaldía nº 4221/2023, de 15 de junio del año en curso por el que se disponía:

.- Excluir las proposiciones presentadas por las Entidades que más adelante se indican, en los Lotes que igualmente se señalan, por no alcanzar el umbral mínimo del 50 % de la puntuación de los criterios sometidos a juicios de valor que exige la cláusula 13ª,2.2.- del pliego de cláusulas económico-administrativas, en razón a las consideraciones que se constan en el informe técnico emitido y el Acta de la sesión de la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.

Lote 1: SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE COMERCIO ONLINE PARA PRODUCTORES DE ÁVILA: **UTE OPEN IDEAS – DIMENSIONA – EASY COMMERCE y VDSHOP REDCOM, S.L.**

Lote 3. COMERCIALIZACIÓN EN EL CANAL HORECA: **DIGITANIMAL, S.L.**

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día de la fecha, en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- Ordenar el requerimiento expreso a las entidades DIGITANIMAL, S.L. y MEDIA DIAMOND, S.L., mejores valoradas en los Lotes 1 y 2, respectivamente, para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que lo reciban, presenten la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas.

.- Declarar desierto el procedimiento respecto al Lote 3. COMERCIALIZACIÓN EN EL CANAL HORECA, por lo motivos que constan en el Acta de la Mesa antes transcrita.

Ello con fundamento en el acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 29 de mayo de 2023 que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre “A” de las proposiciones presentadas, que han de integrar la

documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** las proposiciones presentadas a los Lotes, que más adelante se señalan, las Entidades que igualmente se citan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión**.

Lote 1: SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE COMERCIO ON LINE PARA PRODUCTORES DE ÁVILA.

- UTE OPEN IDEAS – DIMENSIONA – EASY COMMERCE
- VDSHOP REDCOM, S.L.
- DIGITANIMAL, S.L.

Lote 2: SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PLATAFORMA DE COMERCIO ONLINE DE ÁVILA.

- MEDIA DIAMOND, S.L.
- DIGITANIMAL, S.L.

Lote 3. COMERCIALIZACIÓN EN EL CANAL HORECA.

- DIGITANIMAL, S.L.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre "B", que han de incorporar la **memoria descriptiva**, en la forma exigida en la cláusula 13ª del pliego del cláusulas económico-administrativas, detallando el planteamiento del licitador para cada uno de los aspectos a valorar señalados como criterios cuantificables mediante juicio de valor en el Anexo III, correspondiente a cada uno de los lotes a que concurren.

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe, conforme las previsiones del citado pliego."

Igualmente, debe tenerse en consideración el acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 15 de junio de 2023 que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por don José Carlos Sánchez Trujillano, Técnico de Empleo municipal, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe elaborado en relación con la memoria descriptiva, evaluable mediante juicios de valor, y que es del siguiente tenor literal:

"INFORME TECNICO RELATIVO A LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACION) DEL SERVICIO DENOMINADO "PLATAFORMA LOGISTICA AGROALIMENTARIA".

CONTRATO: PRESTACION DEL SERVICIO DENOMINADO "PLATAFORMA LOGISTICA AGROALIMENTARIA"

EXPDTE: 28-2023

INTRODUCCION



La Orden EEI/758/2020, de 11 de agosto (BOCyL Nº165, de 14 de agosto de 2020) aprobó el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024, con el objetivo principal de favorecer la reactivación industrial de Ávila y su entorno a través de la incentivación de la actividad económica y de la creación de empleo y el establecimiento de un contexto atractivo que facilite el desarrollo sostenible y equilibrado en este territorio.

Entre las medidas previstas en dicho programa, se recoge la creación de una "PLATAFORMA LOGISTICA AGROALIMENTARIA" que favorezca la comercialización de los productos agroalimentarios abulenses.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila aprobó el 16 de septiembre de 2021 la firma de un Protocolo entre la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila y la Diputación Provincial de Ávila, para establecer un marco de colaboración en la ejecución del proyecto "Plataforma Logística Agroalimentaria de Ávila".

Mediante este Protocolo el Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo el proyecto de Plataforma Agroalimentaria.

El citado Protocolo fue suscrito por las tres administraciones integrantes el 4 de octubre de 2021, motivado, tal y como expone el plan, por *"la extrema dispersión de las empresas agroalimentarias de nuestra provincia, lo que hace que exista una oportunidad de incrementar las relaciones comerciales intraprovinciales desarrollando una red logística que facilite el almacenamiento, la distribución y la gestión de los productos agroalimentarios"*.

Con fecha 26 de noviembre de 2021, se suscribió un nuevo Protocolo de actuación y calendario de aportaciones económicas de la plataforma logística agroalimentaria del Plan Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024 entre el Ayuntamiento de Ávila y Diputación de Ávila, al objeto de establecer pautas de trabajo en materia de contratación y comunicación, y fijar un calendario de realización de las aportaciones económicas.

El objetivo, por tanto, de este proyecto es generar una Plataforma Logística Agroalimentaria (PLA) de colaboración que ayude a las empresas agroalimentarias abulenses a vender (nacional o internacional) en la cual se proporcionen servicios como el almacenamiento de productos agroalimentarios, distribución, logística, ecommerce/eservices creando una plataforma específica de productos de Ávila y relacionada directamente con todos los marketplaces principales, además de servicios para la exportación.

Las empresas vinculadas a la actividad agroalimentaria en Ávila deben avanzar en el desarrollo de estrategias de crecimiento y competitividad que contribuyan a mejorar su posicionamiento en un mercado global, con consumidores cada vez más informados y exigentes.

El desarrollo de la digitalización de las empresas, su incorporación al comercio electrónico y el establecimiento de soluciones logísticas hará del sector agroalimentario abulense que sea más eficiente y competitivo, aumentando su dimensión y visibilidad y avanzando en una mejora de su posicionamiento, apostando por la innovación y generación de valor medioambiental.

Por tanto, y en coherencia con lo expresado, se define esta licitación con el fin de dar cobertura a la necesidad de ayudar a las empresas abulenses a comercializar con éxito sus productos agroalimentarios mediante el canal on-line a través de la Plataforma Logística Agroalimentaria contribuyendo con ello al desarrollo y modernización de sector clave en la economía abulense con los beneficios en términos de progreso y empleo que de ello deben derivarse.

Para ello, en la actualidad, el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos humanos y técnicos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de este tipo de servicios que corresponden a empresas especialistas del sector.

Contrastada la necesidad y considerando la naturaleza y entidad de las prestaciones a licitar, procede la articulación de un procedimiento abierto con una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio que deberán ser enjuiciados, para lo que se prevé la división en lotes del objeto del contrato con el contenido y orientación que figura en el pliego de prescripciones técnicas:

- Lote 1: SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE COMERCIO ON LINE PARA PRODUCTORES DE AVILA.
- Lote 2: SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PLATAFORMA DE COMERCIO ONLINE DE AVILA.
- Lote 3. COMERCIALIZACIÓN EN EL CANAL HORECA.

INFORME TECNICO SOBRE CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR



LOTE 1: SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICION DE UN SERVICIO INTEGRAL DE COMERCIO ON LINE PARA PRODUCTORES DE AVILA.

OFERTAS PRESENTADAS

- 1.- UNION TEMPORAL DE EMPRESAS llamada "UTE OPEN IDEAS –DIMENSIONA-EASYCOMMERCE"
- 2.- DVSHOP REDCOM S.L.
- 3.- DIGITANIMAL S.L.

ANALISIS DE LAS MEMORIAS PRESENTADAS

CUESTION PREVIA: EXTENSION DE LA MEMORIA

De acuerdo al Pliego de condiciones económico administrativas para la contratación, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) del servicio denominado "plataforma logística agroalimentaria", en el punto 2, relativo al sobre B) se especifica que la memoria "no podrá tener una extensión superior a 50 páginas. Cualquier pagina por encima de éste límite no será tomada en cuenta". A resultados de lo cual, en el caso de la memoria presentada por la UNION TEMPORAL DE EMPRESAS llamada "UTE OPEN IDEAS –DIMENSIONA-EASYCOMMERCE" cuya extensión es de 69 páginas, no son tenidas en cuenta al objeto de valoración desde la pagina 51 a la página 69, e igualmente en el caso de la memoria presentada por DVSHOP REDCOM S.L., cuya extensión es de 244 páginas no son tenidas en cuenta las paginas desde la 51 a la página 244. Finalmente la empresa DIGITANIMAL SL, presenta una memoria ajustada a 50 páginas, acorde con el criterio establecido.

APARTADOS A VALORAR: análisis individual de cada empresa por apartado a baremar

CRITERIOS A VALORAR. 1.- SOLUCION LOGISTICA

JUICIO DE VALOR:

"Se valorará la calidad del planteamiento de las labores logísticas asociadas al PLA, así como los mecanismos de interrelación con el productor, almacenaje en productos perecederos y no perecederos. Se tendrá en consideración a la hora de valorar el criterio la claridad expositiva y el nivel de detalle y desarrollo de la memoria que permitan efectuar un análisis exhaustivo de la propuesta y el encaje con los objetivos del contrato".

EMPRESA 1.- UNION TEMPORAL DE EMPRESAS llamada "UTE OPEN IDEAS –DIMENSIONA-EASYCOMMERCE"

el licitador desarrolla su solución logística de la página 38 a la página 41 , pudiendo complementarse con el desarrollo de su oferta técnica desarrollada de la pagina 7 a la 20.

La solución logística planteada es a través de un operador logístico que se definirá al inicio del proyecto, (nota 6), sin concretar (Sea, MRW, SEUR, etc). siendo ésta una solución logística valida, se aleja del objetivo marcado en el pliego de " generar una plataforma logística agroalimentaria(PLA) de colaboración que ayude a las empresas agroalimentarias abulenses a vender (nacional o internacionalmente) en la cual se proporcionen servicios como el almacenamiento de productos agroalimentarios, distribución, logística, ecommerce/eservices, creando una plataforma específica de productos de Ávila.." . por otra parte si bien si establece en la oferta técnica los mecanismos de interrelación con el productor no especifica nada en relación al almacenaje de los productos perecederos y no perecederos.

igualmente dice que respecto al coste del transporte de recogida hasta el punto de destino fijado en el pedido correrá por cuenta del adjudicatario, si bien en la llamada o nota numero 7 precisa " dentro de las limitaciones presupuestarias de la licitación asignadas al concepto de logística", cuando el pliego no establece tal limitación. No describe el empaquetado, algo importante a la hora de definir la marca de la plataforma.

El licitador propone una solución logística muy básica donde productor se coordina con el operador logístico definido para la recogida y subsiguiente envío a destino. La solución propuesta no resuelve necesidades fundamentales de los productores agroalimentarios como son, por ejemplo, la escasa cobertura de la provincia por parte de los grandes operadores logísticos y los recursos necesarios para la gestión de los pedidos (picking, empaquetado, coordinación con el operador, envío). Tampoco queda claro como sería la gestión de stock e inventario y su integración con el marketplace.

El licitador no especifica las ventajas y desventajas de la solución propuesta y su contribución a superar las barreras de la elevadas dispersión geográfica



EMPRESA 2.- DVSHOP REDCOM S.L.

Lógicamente al tener que valorar solo sobre las primeras 50 páginas, sólo es evaluable el resumen del proyecto (p. 15) que plantea un modelo logístico adecuado, con los elementos clave correctos, pero sin el detalle necesario para poder hacer un análisis exhaustivo de la propuesta. La puntuación se otorga en base a una valoración parcial de la propuesta.

EMPRESA 3.-DIGITANIMAL S.L.

La solución propuesta se basa en el uso de 2 almacenes distribuidos en la provincia de Ávila y un tercer centro logístico en San Fernando de Henares (Madrid) y la gestión de la distribución y exportación a través de acuerdos logísticos con empresas de mensajería nacionales e internacionales.

La propuesta está centrada en la preparación de los pedidos, que describe ampliamente, pero no detalla aspectos clave de la solución (por ejemplo el transporte de productor al almacén, proyección de ventas y gestión de inventarios, etc.). En la descripción de la relación con los productores, el licitador se limita a describir la incorporación de nuevos productores y los reportes de seguimiento mensual, pero no muestra, de manera holística, la interacción con los productores.

No obstante lo anterior, la memoria refiere una idea clara en cuanto a la solución, refiere la existencia de almacenes, describe el almacenamiento (pag.20), la trazabilidad de los alimentos (pag.21), refiere cuerdos para el reparto con el operador SEUR frio a nivel nacional, describe ampliamente la preparación de pedidos, muestra conocimiento de los productores locales con relación concreta con 50 productores y conocimiento de los productos (1000 referencias) y la utilización de operadores locales (Transportes Esteban, Seur Avila...)

VALORACION PORCENTUAL Y PUNTUACION. Puntuación máxima 20

EMPRESA 1.- UNION TEMPORAL DE EMPRESAS llamada "UTE OPEN IDEAS –DIMENSIONA-EASYCOMMERCE", se le aplica una valoración del 20% de la puntuación es decir **4 puntos**

EMPRESA 2.- DVSHOP REDCOM S.L. se le aplica un 5% de la puntuación, es decir, **1 punto**

EMPRESA 3.-DIGITANIMAL S.L. se le aplica un 60% de la puntuación, es decir, **12 puntos**

CRITERIOS A VALORAR. 2 PLAN DE NEGOCIO Y ORGANIZACIÓN

JUICIO DE VALOR

"Se valorará la ambición, coherencia y viabilidad del plan de negocio de la PLA a 1, 3 y 5 años vista. El plan de negocio deberá incluir con suficiente nivel de detalle, las acciones a realizar y cómo estas se traducen en KPIs claves de la plataforma incluyendo previsiones de visitas, tasas de conversión, etc. Se tendrá en consideración a la hora de valorar el criterio la claridad expositiva y el nivel de detalle y desarrollo de la memoria que permitan efectuar un análisis exhaustivo de la propuesta y el encaje con los objetivos del contrato"

EMPRESA 1.- UNION TEMPORAL DE EMPRESAS llamada "UTE OPEN IDEAS –DIMENSIONA-EASYCOMMERCE"

El licitador plantea un plan de negocio a través del modelo Canvas que contiene los principales elementos. El licitador plantea una proyección del negocio a 5 años, desglosando ingresos y gastos y proponiendo un modelo autosostenible mediante un modelo de comisión (porcentaje sobre ventas) y repercutiendo los gastos logísticos en el cliente. Las cifras concretas de la proyección, además de carecer de ambición (el crecimiento del volumen de pedidos en el año 5 está proyectado en un +4,9% respecto al año anterior), son incorrectas en la parte de gastos, por lo que la proyección incurriría en un déficit anual de aproximadamente 300k €). Falta de concreción en los KPIs

EMPRESA 2.- DVSHOP REDCOM S.L.

No hay base suficiente para la valoración de este criterio

EMPRESA 3.-DIGITANIMAL S.L.

El licitador plantea un plan de negocio a través del modelo Canvas que contiene los principales elementos. Para la continuidad del modelo propone 3 alternativas de financiación. No establece una proyección detallada de los principales KPIs, por lo que no es posible valorar la ambición y viabilidad del plan de negocio. El licitador identifica y describe correctamente las principales fases y actividades para la puesta en marcha y el mantenimiento de la plataforma, sin el detalle necesario en un cronograma detallado. Identifica correctamente algunos de los riesgos asociados y propone medidas de mitigación.



VALORACION PORCENTUAL Y PUNTUACION. Puntuación máxima 10

EMPRESA 1.- UNION TEMPORAL DE EMPRESAS llamada "UTE OPEN IDEAS –DIMENSIONA-EASYCOMMERCE" se le aplica un 25% de la puntuación, es decir, **2,5 puntos**

EMPRESA 2.- DVSHOP REDCOM S.L. se le aplica un 0 % de la puntuación, es decir, **0 puntos**

EMPRESA 3.-DIGITANIMAL S.L. se le aplica un 60% de la puntuación, es decir, **6 puntos**

CRITERIOS A VALORAR. 3 EQUIPO DE TRABAJO

JUICIO DE VALOR

"Se valorará la calidad del equipo de trabajo propuesto en términos de experiencia en trabajos similares y, especialmente, en lo que respecta a resultados alcanzados en proyectos de e-commerce. Se tendrá en consideración a la hora de valorar el criterio el nivel de detalle del CV que permita efectuar un análisis exhaustivo de la propuesta y el encaje con los objetivos del contrato."

EMPRESA 1.- UNION TEMPORAL DE EMPRESAS llamada "UTE OPEN IDEAS –DIMENSIONA-EASYCOMMERCE"

Si bien en la memoria los CV desarrollados se encuentran las páginas 56 a 64 descartadas, El licitador describe el equipo de trabajo con referencias curriculares en las páginas 22 a 26 y propone un equipo de trabajo compuesto por 7 perfiles. El equipo tiene una adecuada experiencia en los ámbitos clave del proyecto (desarrollo de software, marketing digital, operaciones, logística). No se aprecia una destacada experiencia del equipo en el desarrollo de proyectos similares. No se aprecia una conocimiento específico del equipo de trabajo del sector agroalimentario abulense.

EMPRESA 2.- DVSHOP REDCOM S.L.

No hay base suficiente para la valoración de este criterio

EMPRESA 3.-DIGITANIMAL S.L.

El licitador propone un equipo de trabajo (páginas 47 a 50) compuesto por 5 perfiles. Pone a disposición del proyecto un equipo adicional de 6 operadores logísticos y más de 10 personas de atención al cliente. El equipo tiene una adecuada experiencia en algunos ámbitos clave del proyecto (desarrollo de software, marketing digital, operaciones), pero no se identifica un perfil con una clara especialización en el ámbito logístico. Destaca la experiencia del equipo en el desarrollo de trabajos similares de comercio online (aunque de menor alcance y complejidad que la PLA) y el profundo conocimiento del sector y de los principales productores abulenses.

VALORACION PORCENTUAL Y PUNTUACION. Puntuación máxima 5

EMPRESA 1.- UNION TEMPORAL DE EMPRESAS llamada "UTE OPEN IDEAS –DIMENSIONA-EASYCOMMERCE" se le aplica un 70% de la puntuación, es decir, **3,5 puntos**

EMPRESA 2.- DVSHOP REDCOM S.L.) se le aplica un 0% de la puntuación, es decir, **0 puntos**

EMPRESA 3.-DIGITANIMAL S.L se le aplica un 70% de la puntuación, es decir, **3,5 puntos**

CRITERIOS A VALORAR . 4 SOLUCION TECNOLOGICA E-COMMERCE

JUICIO DE VALOR

"Se valorará la calidad de la solución técnica en lo que respecta a la adecuación de la misma al cumplimiento de los requisitos funcionales de la PLA. Se tendrá en consideración a la hora de valorar el criterio la claridad expositiva y el nivel de detalle y desarrollo que permitan efectuar un análisis exhaustivo de la propuesta y el encaje con los objetivos del contrato."

EMPRESA 1.- UNION TEMPORAL DE EMPRESAS llamada "UTE OPEN IDEAS –DIMENSIONA-EASYCOMMERCE"

La solución propuesta responde adecuadamente a los requisitos funcionales de la PLA.

EMPRESA 2.- DVSHOP REDCOM S.L

La valoración parcial de la propuesta se realiza en función del resumen del proyecto (p. 15) y la propuesta tecnológica (p. 19 - 50). Los elementos propuestos son adecuados, pero incompletos y solo permiten una evaluación parcial de la solución propuesta.

EMPRESA 3.-DIGITANIMAL S.L



La solución propuesta responde adecuadamente a los requisitos funcionales de la PLA. Como mejora el licitador propone desarrollar una aplicación móvil del marketplace.

VALORACION PORCENTUAL Y PUNTUACION. Puntuación máxima 5

EMPRESA 1.- UNION TEMPORAL DE EMPRESAS llamada “UTE OPEN IDEAS –DIMENSIONA-EASYCOMMERCE” se le aplica un 100% de la puntuación, es decir, **5 puntos**

EMPRESA 2.- DVSHOP REDCOM S.L. se le aplica un 40% de la puntuación, es decir, **2 puntos**

EMPRESA 3.-DIGITANIMAL S.L se le aplica un 100% de la puntuación, es decir, **5 puntos**

TOTAL PUNTUACION, sobre 40 puntos total.

EMPRESA 1.- UNION TEMPORAL DE EMPRESAS llamada “UTE OPEN IDEAS –DIMENSIONA-EASYCOMMERCE” **15 puntos**

EMPRESA 2.- DVSHOP REDCOM S.L. **3 puntos**

EMPRESA 3.-DIGITANIMAL S.L **26,5 puntos**

Cuadro resumen:

EMPRESA	SOLUC. LOGIST.20PT	PLAN NEGOCIO.10 PT	EQUIPO TRABAJO. 5 PT	SOLUCION TECNOLOGICA	TOTAL
UTE OPEN IDEAS	4	2,5	3,5	5	15
DVSHOP REDCOM SL	1	0	0	2	3
DIGITANIMAL SL	12	6	3,5	5	26,5

Ante esta puntuación, conforme al pliego y conforme al art. 146.3 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público dado su carácter o condición excluyente, se rechazarán aquellas ofertas que no alcancen el umbral mínimo del 50% de la puntuación de los criterios sometidos a juicios de valor para cada lote, **por lo que las ofertas de las empresas UNION TEMPORAL DE EMPRESAS llamada “UTE OPEN IDEAS –DIMENSIONA-EASYCOMMERCE” (15 puntos) y DVSHOP REDCOM S.L. (3 puntos) son rechazadas**, por no llegar a los 20 puntos sobre 40 posibles.

Conforme al pliego, la eventual exclusión de un proyecto, y por ende de la oferta en su conjunto exigirá pertinente motivación singularizada para cada uno de ellos y para cada licitador concernido, explicitando las deficiencias advertidas y su entidad:

EMPRESA 1.- UNION TEMPORAL DE EMPRESAS llamada “UTE OPEN IDEAS –DIMENSIONA-EASYCOMMERCE

- La solución del licitador propuesta muestra una cierta solidez en la parte de equipo de trabajo y solución tecnológica con claras deficiencias en la solución logística y plan de negocio propuestos.
- La solución propuesta no alcanza el umbral mínimo establecido. Las principales deficiencias de la propuesta son el modelo logístico-propuesta y el plan de negocio presentados:
- El modelo logístico propuesto por el licitador es un modelo muy básico, donde la función del licitador se limita a intermediador entre productor y operador logístico.
- El modelo propuesto no responde a necesidades esenciales de los productores agroalimentarios de la provincia como son la cobertura (y frecuencia) logística a lo largo de toda la geografía de la provincia y las limitadas capacidades de algunos de los productores para la gestión de los pedidos a través de este canal de ventas.
- Al no contar con un almacén centralizado de los productos agroalimentarios y una gestión integral de los pedidos, la solución propuesta carga la administración de la disponibilidad de los productos a los productores y limita la posibilidad de venta cruzada de diferentes productos.
- El plan de negocio que presenta el licitador carece de concreción y ambición en algunos aspectos.
 - Concreción: El licitador no desarrolla alternativas de financiación del Marketplace, ya que las cifras facilitadas no explicitan el modelo de negocio post 2024. Con la información facilitada no ha sido posible entender el detalle de las cifras facilitadas y determinar la sostenibilidad del negocio después de 2024.
 - Ambición: El plan propuesto muestra una cierta ambición para los años 1 y 2 (con un crecimiento del 200% del número de pedidos en el año 2). A partir del año 3 las proyecciones son marcadamente menos ambiciosos: los pedidos apenas aumentan en un 20% en el año 3 y un 5% en los años 4 y 5, mientras que la tasa de conversión se mantiene estable en un 1%.



EMPRESA 2.- DVSHOP REDCOM S.L.

- La propuesta técnica del licitador tiene una extensión total de 244 páginas. En las 50 primeras páginas (evaluables) el licitador se limita a: o Presentar la empresa y la experiencia (p.3-10) o Facilitar su visión general del proyecto (p.11-18, especialmente p. 15) o Presentar parcialmente la tecnología detrás del desarrollo del Marketplace(p.19-50)
- La información facilitada solamente permite una valoración parcial de los criterios de Solución Logística (hasta 20 puntos) y Solución Tecnológica (hasta 5 puntos). Para la valoración de los criterios de Plan de negocio y organización (hasta 10 puntos) y Equipo de trabajo (hasta 5 puntos) no hay información suficiente para realizar la valoración.

Solución logística: En la página de resumen del proyecto (p. 15), el licitador plantea un modelo logístico adecuado, con los elementos clave correctos, pero sin el detalle necesario para poder hacer un análisis exhaustivo de la propuesta. La puntuación se otorga en base a una valoración parcial de la propuesta.

Solución tecnológica – e-commerce: La solución tecnológica propuesta (p. 19- 50) es adecuada y satisface la necesidades y requisitos del pliego en cuanto a diseño, alcance y desarrollo.

La información presentada no permite la evaluación de aspectos clave como funcionalidades de la plataforma, entornos de trabajo y entregables concretos.

LOTE 2: SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCION DE LA PLATAFORMA DE COMERCIO ON LINE DE AVILA

OFERTAS PRESENTADAS

EMPRESA 1.- MEDIA DIAMOND SL

EMPRESA 2.- DIGITANIMAL SL

CRITERIOS A VALORAR. 1.- PROPUESTA DE PLAN DE MEDIOS

JUICIO DE VALOR:

"Se valorará la adecuación y coherencia del plan de medios propuesto, en el cual se deberá explicitar con suficiente detalle las acciones a realizar, las inversiones previstas de forma que se logre la mayor repercusión de la plataforma y las ventas. Se tendrá en consideración a la hora de valorar el criterio la claridad expositiva y el nivel de detalle y desarrollo que permitan efectuar un análisis exhaustivo de la propuesta y el encaje con los objetivos del contrato."

VALORACION

EMPRESA 1.- MEDIA DIAMOND SL

El licitado se compromete a un mix muy completo de acciones del Plan de Medio a realizar indica que habrá actividad de manera continua durante los 18 meses de campaña en: dos emisoras de radio líderes de Ávila (Cadena COPE y Cadena SER) con 190 cuñas de 20 segundos cada mes; en televisión Local de Ávila CYL8 TV habrá 76 spots de 20 segundos cada uno durante cada mes. En el formato de "exteriores" habrá 1 campaña por mes, reforzando con 2 campañas los meses de agosto y marzo de cada año. En el caso del canal digital habrá 250.000 impresiones mensuales. Descartan la prensa escrita general, aunque apuesta por la prensa especializada, revistas sectoriales. Se incluye un desglose pormenorizado de la inversión en medios.

La propuesta si bien se ciñe a tv, radio, redes sociales y prensa especializad, es altamente detallada en cuanto a las acciones a realizar y las inversiones previstas con un gran nivel de detalle y concreción temporal

EMPRESA 2.- DIGITANIMAL SL

En cuanto al plan de medios, se definen indicadores de resultados y para cumplirlos proponen un amplio espectro ya que el licitador se compromete a realizar una planificación estratégica integral de comunicación, publicidad y marketing y gestión de contenidos en las redes sociales durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Propone canales off line (TV, radio, prensa convencional y especializada, exteriores, eventos y ferias, etc.). Es una propuesta muy amplia y exhaustiva. En el canal on line propone diferentes campañas en al menos 5 redes sociales, email marketing, blog, seguir en SEM. También propone actividades con influencers. Siendo esta propuesta tan amplia y ambiciosa, genera alguna duda tanto el nivel de penetración sobre todas las actuaciones propuestas (falta una mayor concreción en el número de cuñas, spots, anuncios, ferias..), así como la capacidad para desarrollar todas las funciones en los 18 meses y la correcta adecuación presupuestaria de la



inversión a realizar para la actuaciones planteadas; también el riesgo de carnavalización del mercado al entendemos competir con la plataforma que ya operará.

VALORACION PORCENTUAL Y PUNTUACION. Puntuación máxima 20

EMPRESA 1.- MEDIA DIAMOND SL, se le aplica un 90% de la puntuación, es decir, **18 puntos**

EMPRESA 2.- DIGITANIMAL SL se le aplica un 50% de la puntuación, es decir, **10 puntos**

CRITERIOS A VALORAR. 2.- MERCADOS OBJETIVOS

JUICIO DE VALOR

"Se valorará la adecuación y coherencia de los mercados a los que se dirigirían las acciones de comunicación, las cuales deben orientarse a mayores ventas de la plataforma. Se tendrá en consideración a la hora de valorar el criterio la claridad expositiva y el nivel de detalle y desarrollo que permitan efectuar un análisis exhaustivo de la propuesta y el encaje con los objetivos del contrato."

EMPRESA 1.- MEDIA DIAMOND SL

El licitador define 2 sectores: Profesional (HORECA y Productores de Ávila) y Consumidor Final (Local, Nacional, Internacional). Argumenta el volumen e interés de cada uno de los mercados. Apuesta por: 1) local en la provincia de Ávila y resto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, 2) Madrid por su relevancia en el volumen de Turistas 3) Resto de España y 4) Internacional, concentrando en Europa en: Portugal, Francia, Italia, Reino Unido; y en el resto del mundo USA, MÉX y ARG por sus resultados de turistas en los últimos años.

EMPRESA 2.- DIGITANIMAL SL

El análisis de clientes potenciales es realmente exhaustivo describiendo detalladamente el comportamiento esperado indicando aspectos cuantitativos y cualitativos. El amplio conocimiento del mercado se deriva de la experiencia actual operando una plataforma muy similar; lo que pone en duda el potencial de carnavalización de mercado.

VALORACION PORCENTUAL Y PUNTUACION. Puntuación máxima 10

EMPRESA 1.- MEDIA DIAMOND SL, se le aplica un 70% de la puntuación, es decir, **7 puntos**

EMPRESA 2.- DIGITANIMAL SL se le aplica un 90% de la puntuación, es decir, **9 puntos**

CRITERIOS A VALORAR. 3.- EQUIPO DE TRABAJO

JUICIO DE VALOR

"Se valorará la calidad del equipo de trabajo propuesto en términos de experiencia en trabajos similares y, especialmente, en lo que respecta a resultados alcanzados en acciones de comunicación de perfil similar al requerido. Se tendrá en consideración a la hora de valorar el criterio el nivel de detalle del CV que permita efectuar un análisis exhaustivo de la propuesta y el encaje con los objetivos del contrato".

EMPRESA 1.- MEDIA DIAMOND SL

La información aportada sobre los perfiles profesionales es escasa pero se puede apreciar la trayectoria profesional trabajando con empresas líderes en el ámbito de la comunicación en el sector de la alimentación y agroalimentación. El equipo propuesto es de especialistas en la gestión de medios, comunicación, así como diseño y ejecución de un plan de medios.

la memoria describe un esquema claro del equipo de trabajo, con 8 profesionales, con una clara distribución de funciones y años de experiencia gestionando importantes clientes en alimentación, concretando además el porcentaje de dedicación efectiva al proyecto.

EMPRESA 2.- DIGITANIMAL SL

Se propone un equipo de trabajo de 8 profesionales, sin concretar el diseño del equipo de trabajo para este lote o la distribución de funciones. El perfil de profesionales propuestos indican a lo largo del documento haber hecho tareas similares, también se indica en sus CV. pero siendo escasa la información sobre la experiencia en el campo de este lote

VALORACION PORCENTUAL Y PUNTUACION. Puntuación máxima 10



EMPRESA 1.- MEDIA DIAMOND SL, se le aplica un 90% de la puntuación, es decir, **9 puntos**

EMPRESA 2.- DIGITANIMAL SL se le aplica un 50% de la puntuación, es decir, **5 puntos**

PUNTUACION TOTAL ASIGNADA sobre la puntuación máxima a aplicar de 40 puntos

EMPRESA 1.- MEDIA DIAMOND SL total puntuación: **34 puntos**

EMPRESA 2.- DIGITANIMAL SL total puntuación: **24 puntos**

CUADRO RESUMEN

EMPRESA	PROPUESTA PLAN MEDIOS. 20 PT	MERCADOS OBJETIVOS. 10 PT	EQUIPO TRABAJO. 10 PT	TOTAL
MEDIA DIAMOND SL	18	7	9	34
DIGITANIMAL SL	10	9	5	24

LOTE 3: COMERCIALIZACION EN EL CANAL HERCORECA

OFERTAS PRESENTADAS

EMPRESA 1.- DIGITANIMAL SL

CRITERIOS A VALORAR . 1.- PLANIFICACION DE ACCIONES DE PROMOCION

JUICIO DE VALOR:

"Se valorará el grado de detalle del plan de trabajo y la organización propuesta en términos de lograr la mayor repercusión de la plataforma lo antes posible, una vez esté funcionamiento, y alcanzar los resultados esperados en el plazo disponible. Se tendrá en consideración a la hora de valorar el criterio la claridad expositiva y el nivel de detalle y desarrollo que permitan efectuar un análisis exhaustivo de la propuesta y el encaje con los objetivos del contrato."

ANALISIS DEL CRITERIO SOMETIDO VALORACION

La propuesta del licitador desarrolla algunos aspectos puntuales de la comercialización B2B, sin desarrollar un plan holístico dirigido a los diferentes elementos del canal HORECA (Hostelería, Restauración, Catering, Supermercados). Para ninguno de los elementos desarrolla un enfoque claro con objetivos, acciones, indicadores y metas propuestas. No se aprecia una planificación de las diferentes acciones propuestas y su conexión con los otros elementos de la PLA para alcanzar el objetivo de lograr una mayor repercusión de la plataforma.

VALORACION PORCENTUAL Y PUNTUACION. Puntuación máxima 10

EMPRESA .- DIGITANIMAL SL se le aplica un 30% de la puntuación, es decir, **3 puntos**

CRITERIOS A VALORAR . 2.- CONOCIMIENTO DEL PRODUCTO

JUICIO DE VALOR:

"Se valorará el grado de entendimiento del producto agroalimentario abulense en relación con su comercialización a través del canal HORECA"

ANALISIS DEL CRITERIO SOMETIDO VALORACION

El licitador desarrolla en la memoria un profundo conocimiento de los productos agroalimentarios abulenses, tal y como desarrolla en el punto 2.4.2 de la memoria presentada pero sería deseable se tradujese en este punto a valorar en una mayor concreción a la hora de especificar cómo ese alto grado de conocimiento se traduce de forma concreta en un propuesta de comercialización en el canal HORECA y no una mera enunciación de las posibilidades comerciales del canal HORECA en sí mismo.

VALORACION PORCENTUAL Y PUNTUACION. Puntuación máxima 10

EMPRESA .- DIGITANIMAL SL se le aplica un 80% de la puntuación, es decir, **8 puntos**

CRITERIOS A VALORAR . 3- CONOCIMIENTO DEL CANAL

JUICIO DE VALOR:



"Se valorará el grado de conocimiento del canal HORECA en el que se pretende promocionar los productos. Se deberá realizar un enfoque por segmento de cliente y establecer un primer listado de potenciales clientes a los que contactar, valorándose positivamente que se demuestre que se cuenta con contactos en el propio cliente. Se tendrá en consideración a la hora de valorar el criterio la claridad expositiva y el nivel de detalle y desarrollo que permitan efectuar un análisis exhaustivo de la propuesta y el encaje con los objetivos del contrato."

ANÁLISIS DEL CRITERIO SOMETIDO VALORACION

El licitador describe en términos generales los diferentes miembros que componen el canal HORECA y puntualmente identifica dos entidades en las que tratará participar. El licitador muestra un profundo conocimiento de los productores agroalimentarios locales y propone algunas ferias a las que asistir que tienen un marcado carácter local y sectorial. El licitador presenta algunas experiencias puntuales en la realización de acciones para facilitar la unión entre productores y profesionales del sector, sin detallar un enfoque metodológico completo. De las experiencias puntuales presentadas no se aprecia que tenga un profundo conocimiento del segmento de restauración, ya que no facilita un listado de potenciales clientes y demostrando una capacidad de llegada a estos clientes. El licitador no identifica distribuidores relevantes para este canal y no especifica si tiene contactos en los propios clientes. Más allá de una breve descripción en la descripción del canal HORECA, el licitador no identifica potenciales clientes en el ámbito de los supermercados.

VALORACION PORCENTUAL Y PUNTUACION. Puntuación máxima 10

EMPRESA .- DIGITANIMAL SL se le aplica un 30% de la puntuación, es decir, **3 puntos**

CRITERIOS A VALORAR. 4- EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

JUICIO DE VALOR:

Se valorará la calidad del equipo de trabajo propuesto en términos de experiencia en trabajos similares y, especialmente, en lo que respecta a resultados alcanzados en acciones de promoción similares al requerido. Se tendrá en consideración a la hora de valorar el criterio el nivel de detalle del CV que permita efectuar un análisis exhaustivo de la propuesta y el encaje con los objetivos del contrato.

ANÁLISIS DEL CRITERIO SOMETIDO VALORACION

El equipo de trabajo propuesto, a excepción de 1 perfil, está compuesto por los mismos perfiles que en los otros lotes. Para este lote se pide al menos un Director del proyecto con dedicación >=50% y un consultor comercial con dedicación completa, por lo que no es creíble el equipo sugerido por el licitador.

Se valora la calidad del equipo de trabajo propuesto en términos de experiencia en trabajos similares algo que no acredita, y siendo los casos de éxito o resultados alcanzados y expuestos no similares a las acciones de promoción requeridas en este lote.

VALORACION PORCENTUAL Y PUNTUACION. Puntuación máxima 10

EMPRESA .- DIGITANIMAL SL se le aplica un 30% de la puntuación, es decir, **3 puntos**

PUNTUACION TOTAL ASIGNADA sobre la puntuación máxima a aplicar de 40 puntos

EMPRESA.- DIGITANIMAL SL total puntuación: **17 puntos**

CUADRO RESUMEN

EMPRESA	PLANIFICACION. 10 PT	CONOC. PRODUCTO. 10 PT	CONOC. CANAL.10 PT	EXP. EQUIPO TRABAJO. 10 PT	TOTAL
DIGITANIMAL SL	3	8	3	3	17

Ante esta puntuación, conforme al pliego y conforme al art. 146.3 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público dado su carácter o condición excluyente, se rechazarán aquellas ofertas que no alcancen el umbral mínimo del 50% de la puntuación de los criterios sometidos a juicios de valor para cada lote, **por lo que la oferta de la empresa DIGITANIMAL SL ha de ser rechazada**, por obtener una puntuación de 17 y no llegar a los 20 puntos (50%) sobre 40 posibles.

Conforme al pliego, la eventual exclusión de un proyecto, y por ende de la oferta en su conjunto exigirá pertinente motivación singularizada para cada uno de ellos y para cada licitador concernido, explicitando las deficiencias advertidas y su entidad:

La propuesta del licitador tiene ciertas deficiencias, principalmente relativas al desarrollo de la planificación de las acciones de promoción y al conocimiento del canal HORECA por parte del licitador.



El plan de desarrollo del canal HORECA presentado por el licitador menciona a algunas acciones individuales de promoción previstas, sin proyectar un plan integral de desarrollo del canal HORECA que defina en detalle objetivos, acciones propuestas, objetivos a alcanzar, etc.

El licitador no muestra una planificación detallada de las acciones a desarrollar, incluyendo un cronograma de despliegue de las acciones, lo que dificulta el análisis exhaustivo y la valoración de la viabilidad de la planificación y su potencial encaje con los objetivos del contrato.

· La información presentada permite establecer que el licitador tiene un conocimiento básico de los miembros del canal HORECA, pero no da indicios de un conocimiento profundo del canal, incluyendo potenciales clientes (de relevancia) y contactos en ellos.

Por último el equipo de trabajo propuesto no presenta acreditada experiencia en trabajos similares.”

A su vista, la Mesa de Contratación, tras la oportuna deliberación, acuerda por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe y, con fundamento en las consideraciones y argumentos que en mismo constan, **declarar la exclusión** de las proposiciones presentadas por las Entidades que más adelante se indican, en los Lotes que igualmente se señalan, por no alcanzar el umbral mínimo del 50 % de la puntuación de los criterios sometidos a juicios de valor que exige la cláusula 13ª,2.2.- del pliego de cláusulas económico-administrativas, por los motivos y consideraciones que, de forma singularizada para cada licitador concernido, se explicitan de manera detallada en el informe transcrito, declarando, por contra, la admisión del resto de las proposiciones presentadas.

Lote 1: SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE COMERCIO ON LINE PARA PRODUCTORES DE ÁVILA: **UTE OPEN IDEAS – DIMENSIONA – EASY COMMERCE y VDSHOP REDCOM, S.L.**

Lote 3. COMERCIALIZACIÓN EN EL CANAL HORECA: **DIGITANIMAL, S.L.**, lo que implica proponer que se declare desierto en citado Lote, al ser el único licitador que ha concurrido al mismo.

A continuación, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, en el apartado correspondiente a criterios de sometidos a juicio de valor de cada uno de los Lotes en que procede, y la propuesta formulada en el citado informe, en la siguiente forma:

Lote 1: SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE COMERCIO ON LINE PARA PRODUCTORES DE ÁVILA.

Entidad	Puntos Anexo III. Criterios sometidos a juicio de valor Sobre "B"				TOTAL
	Solución logística	Plan de negocio y organización	Equipo de trabajo	Solución tecn. e-commerce	
DIGITANIMAL, S.L.	12,00	6,00	3,50	5,00	26,50

Lote 2: SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PLATAFORMA DE COMERCIO ONLINE DE ÁVILA.

Entidad	Puntos Anexo III Criterios sometidos a juicio de valor			TOTAL
	Ppta. Plan de medios	Mercados objetivos	Equipo de trabajo	
MEDIA DIAMOND, S.L.	18,00	7,00	9,00	34,00
DIGITANIMAL, S.L.	10,00	9,00	5,00	24,00

Seguidamente, se procedió a la apertura del Sobre "C" de las proposiciones admitidas, que han de contener la **proposición económica** y, en su caso, la oferta de los aspectos reseñados en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, sometidos a baremación matemática o asignación directa de puntos, con el siguiente resultado:

Lote 1: SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE COMERCIO ON LINE PARA PRODUCTORES DE ÁVILA.



Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
DIGITANIMAL, S.L.	527.969,00	110.873,49	638.842,49

Entidad/Oferente otros criterios	Promoción en medios on line/€	Horas formación o asesoramiento
DIGITANIMAL, S.L.	500 IVA exc	5

Lote 2: SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PLATAFORMA DE COMERCIO ONLINE DE ÁVILA.

Entidad/Oferente Sobre "C"	Proposición económica			Otros crits.
	Importe/€	IVA	Total/€	Promoción en medios tradicionales/€
MEDIA DIAMOND, S.L.	412.490,85	86.623,08	499.113,93	3.671,86 IVA exc
DIGITANIMAL, S.L.	497.687,01	104.514,27	602.201,28	250 IVA exc

Una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de presunción de anormalidad en las ofertas antes transcritas, resultando que todas ellas se ajustan a los parámetros del pliego, se procedió a su baremación, aplicando los criterios establecidos al efecto en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas con el resultado que, expresado en puntos y para cada Lote, se indica continuación:

Lote 1: SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE COMERCIO ON LINE PARA PRODUCTORES DE ÁVILA.

Entidad/Puntos Anexo III Sobre "C"	Of. Eccla.	Otros criterios		TOTAL
		Promoción	Horas form/ases	
DIGITANIMAL, S.L.	50,00	5	5	60,00

Lote 2: SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PLATAFORMA DE COMERCIO ONLINE DE ÁVILA.

Entidad/ Puntos Anexo III Sobre "C"	Of eccla.	Otros crits.(Promoción)	TOTAL
MEDIA DIAMOND, S.L.	50,00	10,00	60,00
DIGITANIMAL, S.L.	24,37	0,68	25,05

Por consiguiente, la puntuación en cómputo global obtenida por los licitadores admitidos, resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los distintos ítems que constan en el citado Anexo III del pliego, expresada para cada Lote en puntos y, en su caso, por orden decreciente, es la que se indica a continuación:

Lote 1: SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE COMERCIO ON LINE PARA PRODUCTORES DE ÁVILA.

Entidad/ Puntos Anexo III	Sobre "B"	Sobre "C"	TOTAL
DIGITANIMAL, S.L.	26,50	60,00	86,50

Lote 2: SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PLATAFORMA DE COMERCIO ONLINE DE ÁVILA.

Entidad/ Puntos Anexo III	Sobre "B"	Sobre "C"	TOTAL
MEDIA DIAMOND, S.L.	34,00	60,00	94,00
DIGITANIMAL, S.L.	24,00	25,05	49,05

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de las ofertas mejor valoradas en los lotes que se más adelante se indican, presentadas por las Entidades que igualmente se señalan, en los preciso que así mismo se detallan, y, en



consecuencia, la adopción, si procede, de resolución disponiendo el requerimiento de documentación a la misma en los términos previstos en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

Lote 1: SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE COMERCIO ONLINE PARA PRODUCTORES DE ÁVILA: en favor de **DIGITANIMAL, S.L.**, en el precio de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (527.969,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (110.873,49 €), de lo que resulta un total de 638.842,49 euros.

Lote 2: SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PLATAFORMA DE COMERCIO ONLINE DE ÁVILA: en favor de **MEDIA DIAMOND, S.L.**, en precio de CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (412.490,85 €) IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (86.623,08 €), de lo que resulta un total de 499.113,93 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por último, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano municipal correspondiente que el Lote 3, COMERCIALIZACIÓN EN EL CANAL HORECA, se declare **desierto**, por los motivos antes reseñados."

Considerando, pues, que por parte de las entidades propuestas para los diferentes lotes se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 16ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Declarar la exclusión de las proposiciones presentadas por las Entidades que más adelante se indican, en los Lotes que igualmente se señalan, por no alcanzar el umbral mínimo del 50 % de la puntuación de los criterios sometidos a juicios de valor que exige la cláusula 13ª,2.2.- del pliego de cláusulas económico-administrativas, por los motivos y consideraciones que, de forma singularizada para cada licitador concernido, se explicitan de manera detallada en el informe y acta transcritas.

Lote 1: SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE COMERCIO ONLINE PARA PRODUCTORES DE ÁVILA: **UTE OPEN IDEAS – DIMENSIONA – EASY COMMERCE y VDSHOP REDCOM, S.L.**

Lote 3. COMERCIALIZACIÓN EN EL CANAL HORECA: **DIGITANIMAL, S.L.**, lo que implica proponer que se declare desierto en citado Lote, al ser el único licitador que ha concurrido al mismo.

.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de Servicio denominado "Plataforma Logística Agroalimentaria" como sigue:

Lote 1: SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE COMERCIO ONLINE PARA PRODUCTORES DE ÁVILA: en favor de **DIGITANIMAL, S.L.**, en el precio de 527.969 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (110.873,49 €), de lo que resulta un total de 638.842,49 euros.

Lote 2: SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PLATAFORMA DE COMERCIO ONLINE DE ÁVILA: en favor de **MEDIA DIAMOND, S.L.**, en precio de 412.490,85 € IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (86.623,08 €), de lo que resulta un total de 499.113,93 euros.



- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0400 24118 22799, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

- Declarar desierto el procedimiento respecto al Lote 3. **COMERCIALIZACIÓN EN EL CANAL HORECA**, por lo motivos que constan en el Acta de la Mesa antes transcrita.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios de los dos lotes concernidos la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

El señor Barral Santiago aprovechó su intervención para recordar la necesidad de respetar los plazos legales de convocatoria y sobre todo el que la documentación se ponga a disposición con suficiente antelación para su estudio.

Refiere respecto a este punto que su voto favorable lo es sin perjuicio de que se licite el lote tres para dar cobertura integral a la propuesta inicial.

La señora García Rodríguez interviene para preguntar por la razón por la cual desde el año 2021 en que se firmó el correspondiente convenio se ha tardado tanto en promover este expediente de licitación y muestra su preocupación por la declaración de desierto del lote tres en cuanto que se refiere la comercialización efectiva de los productos agroalimentarios

B) Propuesta de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de coordinación y realización de las jornadas medievales Ciudad de Ávila "El mercado de las tres culturas" (año 2023) (Expte. 18-2023).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2023 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación), el servicio de coordinación y realización de las jornadas medievales Ciudad de Ávila "El mercado de las tres culturas" (año 2023) con un presupuesto de licitación de 61.983,47 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (26.033,06 euros) arrojando un total de 75.000 euros.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 29 de mayo de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre "A" de las proposiciones presentadas, que han de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que más adelante se relacionan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- ALBERTO ALMAGRO LÓPEZ



- MUSICAL SPORT, S.L.
- ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L.
- ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre "B", que han de incorporar el **proyecto de organización**, en el que debe de definirse la propuesta técnica para la realización de las prestaciones que integran el objeto del contrato con la documentación acreditativa correspondiente, así como, en su caso, los **aspectos singulares** objeto de baremación conforme al anexo III.B, en la siguiente forma:

Criterio (nº o importe)/Licitador	ALBERTO ALMAGRO LÓPEZ	MUSICAL SPORT SL	ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES SL	ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS
Baños químicos	8	18	9	6
Grupos de animación nacionales	6	14	6	6
Grupos de animación extranjeros	6	10	6	6
Personajes de animación individual	6	16	6	6
Torneos de los exigidos	6	9	6	6
Espectáculos de gran formato nocturno	2	3	2	2
Desfile de gran formato nocturno	2	3	2	2
Desfiles de gran formato con marioneta mecánica	6	9	6	6
Importe inversión publicidad en redes sociales/€	1.750	3.000	2.000	1.500

A su vista, la Mesa acuerda remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe conforme las previsiones del citado pliego."

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 15 de junio de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña María Sonsoles Herráez Bautista, Técnico municipales de Turismo, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, cuyo tenor literal es el siguiente:

"SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS MEDIEVALES CIUDAD DE ÁVILA

PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS

Expte. 18-2023

ASUNTO: INFORME TÉCNICO MEMORIA OFERTAS PRESENTADAS

El Ayuntamiento de Ávila desea continuar organizando LAS JORNANDAS MEDIEVALES, EL MERCADO DE LAS TRES CULTURAS, que constituyen una tradición consolidada y que se ha venido evidenciando en un éxito de público notable constituyendo una referencia cultural y un foco de atracción turística.

De este modo, la continuidad en la apuesta por la organización de este evento emerge como una estrategia definida y orientada a incrementar el aprovechamiento de los recursos internos mediante, entre otras medidas, la potenciación del turismo en un escenario en el que las ciudades compiten por la atracción de recursos capaces de potenciar el desarrollo económico y social en el que destaca la importancia de acoger acciones que faciliten el aprovechamiento de las oportunidades que brindan la propia historia y configuración medieval de la ciudad.

Las Jornadas Medievales comenzaron su andadura en septiembre del año 1.997 de modo que el pasado año se celebró la XXV edición de las Jornadas y desde el año 2016 tenemos el privilegio de ser consideradas "Las Jornadas Medievales de Ávila, el Mercado de las Tres Culturas" como Fiesta de Interés Turístico Regional, habiéndose instruido el pertinente expediente para conseguir la Declaración de Interés Turístico Nacional, lo que sin duda además del valor del reconocimiento al trabajo de tantos años, supone un incentivo y una bandera que nos ayuda en la promoción turística en todos los ámbitos geográficos, y de posicionamiento ante un público cada vez más exigente de calidad, viajes experienciales, y diferenciados de los que habitualmente podemos realizar.



Porque no puede obviarse que el turismo, en su más amplia acepción, supone, en muchas ciudades, un motor de desarrollo que puede completar otros esfuerzos dirigidos hacia la mejora de las bases sociales y económicas.

Por ello, tan importante como llevar a cabo políticas integrales de desarrollo con objeto de incrementar su oferta turística y prestar la adecuada atención al visitante en términos de calidad resulta la consolidación de eventos culturales con dimensión de proyección que han venido mostrando su funcionalidad y plena aceptación por los avilenses y quienes visitan la ciudad atraídos por esta iniciativa.

No es necesario destacar ahora, por obvia, la importancia de Ávila como ciudad histórica de raíces medievales y, por ende, el potencial de explotar justamente esta dimensión. Pero no resulta baladí señalar que, para mantener su condición de lugar de referencia en este ámbito, la calidad total es la apuesta más segura para lograr la competitividad. Es decir, el Ayuntamiento debe realizar un esfuerzo para garantizar a los ciudadanos de Ávila y a los visitantes que son capaces de responder a sus necesidades, deseos y expectativas, mejor que los competidores. Su objetivo es claro: satisfacer a los "clientes" en todos los ámbitos, logrando de esta manera beneficios mutuos.

Del análisis y conocimiento de la evolución de las Jornadas Medievales, consideramos que los siguientes elementos nos han permitido marcar un factor diferenciado y un plus de calidad:

- Una decoración especialmente diseñada para la Muralla y nuestra ciudad
- Una alta participación popular tanto en el uso de atavíos por ciudadanos en general y trabajadores de hostelería en particular
- Realización de actividades culturales y divulgativas del marco histórico de las Jornadas
- Participación de grupos avilenses en las exhibiciones de arqueros, ballets, músicos, etc.

A tal fin, resulta conveniente la determinación del mejor licitador a través de un procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio).

Las ofertas se han valorado teniendo en cuenta los criterios de baremación y puntuación recogidos en el ANEXO III, apartado 1º del pliego de condiciones económico – administrativas.

1º.- Proyecto de organización. Hasta 25,5 puntos (ponderación 51 %).

El proyecto que se solicita presentar deberá ser detallado para cada una de las actuaciones ofertadas, incluyendo la descripción y ubicación de los espacios donde se llevarán a cabo, los grupos musicales, artistas, o compañías y personal sujeto a cada actividad y los horarios de las mismas, desarrollando el modo de prestación de las actividades objeto del contrato a partir de los aspectos reseñados en el pliego de prescripciones técnicas que constituyen una referencia de mínimos.

Una vez determinada su adecuación a las prescripciones técnicas, se baremará conforme a los siguientes criterios cualitativos:

- Mayor número de baños químicos de los exigidos. Mínimo de 12.
0,50 puntos por unidad hasta un máximo de **3,00**.
- Mayor número de grupos de animación nacionales. Mínimo de 8.
0,50 puntos por grupo hasta un máximo de **3,00**.
- Mayor número de grupos de animación extranjeros. Mínimo de 4.
0,50 puntos por grupo hasta un máximo de **3,00**.
- Mayor número de personajes de animación individual. Mínimo de 10.
0,50 puntos por grupo hasta un máximo de **3,00**.
- Mayor número de torneos de los exigidos. Mínimo de 3.
0,50 puntos por grupo hasta un máximo de **3,00**.
- Mayor número de espectáculos de gran formato nocturno. Mínimo 1.
1,50 puntos por espectáculo hasta un máximo de **3,00**.
- Mayor número de desfile de gran formato nocturno. Mínimo 1.
1,50 puntos por espectáculo hasta un máximo de **3,00**.
- Mayor número de desfiles de gran formato con marioneta mecánica. Mínimo 3.
0,50 puntos por espectáculo hasta un máximo de **3,00**
- Mayor importe inversión publicidad en redes sociales. Mínimo 1.500,00 euros.
0,25 puntos por cada 250 euros hasta un máximo de **1,5**

Para ofertar este apartado se seguirá el modelo Anexo III.B

Las empresas que han presentado oferta para participar en el expediente de licitación 18-2023 son:

- 1º.- Asociación No Solo Artesanos.



2º.- Espectáculos AMB Producciones, S.L.

3º.- Musical Sport SL.

4º.- D. Alberto Almagro López.

A continuación se analizan las cuatro propuestas presentadas por cada una de las empresas conforme al proyecto de organización requerido el PPT.

El orden, la numeración y/o títulos de cada uno de los apartados se ha realizado conforme a la memoria presentada por cada una de las empresas, y por ello el análisis de las cuatro ofertas no es homogéneo.

1º.- ASOCIACIÓN NO SOLO ARTESANOS.

La propuesta de la Asociación no solo Artesanos, en un primer apartado garantiza la correcta realización de los 9 puntos exigidos en el PPT en la cláusula 3, posteriormente va analizando cada uno de los diferentes apartados.

Apartado 3.1 del PPT, si son la empresa adjudicataria presentarán el plan de autoprotección.

Apartado 3.2 del PPT Decoración

Transcribe los mínimos recogidos en el pliego y presenta un dossier fotográfico especificando los distintos tipos de decoración que distribuirá en las calles y plazas: estandartes y pendones en balcones, tapices, toldos, escandalosas, rueda céntrica, escudos, banderines, tiras,...

Especifica la zona de decoración del zoco árabe con tiras y tapices y la decoración judía.

Presenta imágenes de carros para decorar las calles de la zona de mercado que no lleven puestos y soluciones concretas para la ocultación de elementos urbanos (señales de tráfico, contenedores, cuadro de luces,...).

Colocarán postes indicando la dirección de los diferentes espacios y un plano de situación que incluirá un itinerario recomendado.

De la decoración de la muralla no presentan imagen.

Apartado 3.3 Horario y distribución de puestos

Al igual que en el apartado anterior transcribe los mínimos exigidos y adjunta fotografías de una serie de talleres, corona de flores, repujado, cantero, herrero, velas, platería....

No describe ni relaciona otro tipo de puestos de artesanía, de alimentación ni restauración.

No se refiere de manera expresa al número de puestos previstos, ni a la distribución de los mismos.

Apartado 3.5 Actividades de Animación:

14 compañías nacionales

10 internacionales

16 personajes individuales

Incluye ficha de cada una de las compañías con el nombre, la descripción, número de componentes, duración y horario de las actuaciones.

Actividades infantiles, presenta a través de imágenes una relación de los diferentes juegos, talleres y pintacaras para niños, además de cuatro atracciones, carrusel, barca, noria y baqueta medieval.

Menciona dentro de las actividades infantiles dos concursos que nada tienen que ver con los municipales. Uno de ellos no se corresponde con las fechas del mercado, la celebración sería la mañana del lunes y en la fecha pone lunes 8 de septiembre de 2.019 y la temática del otro concurso que es de atavíos de caracterización renacentista.

Torneo a Caballo, describiendo las diferentes partes que lo componen, incluyendo ficha artística del espectáculo y CV de la empresa que lo llevará a cabo.

Exhibición de aves rapaces. La ubicación que propone en Ávila no existe (frente a la casa del Gobernador), en cuanto al número de exhibiciones presenta contradicciones en un apartado habla de dos y en otro de cuatro.

Presenta dossier gráfico de las aves y certificados.

Campamento Medieval. Lo denomina Campamento de las Tres Culturas, e incluye tres campamentos cristiano, árabe y judío, en los que se llevarán a cabo diferentes actividades y exposiciones.

Desfile de Gran Formato con Marioneta mecánica, consiste en un elefante "El Gran Elefant", adjunta imágenes y ficha, tres pases por día de mercado.



Espectáculo Nocturno de Gran Formato en el Episcopio, "Infernum", espectáculo de luz, fuego y pirotecnia, un pase cada uno de los días del mercado.

Conciertos de Gran Formato, no especifica grupo, pero si horas y número de actuaciones, 4 cada uno de los días del Mercado,

Desfile nocturno de Gran Formato, "El gran Dragón", dragón, luz, sonido, antorchas, en total 30 personas cada una de las noches de las Jornadas.

Incluye la programación completa de las Jornadas, por días, horas, espacios y animación itinerante.

El **resto de apartados** de la cláusula 3, apartados 3.6 al 3.10 y las **cláusulas** 4 al 8, las transcribe del pliego indicando que las realizará y asumiendo sus términos.

Anexo III. B

En este apartado donde se ofrecen las condiciones adicionales a la prestación del servicio sobre los mínimos exigidos, la empresa ofrece el máximo en cada uno de los diferentes apartados, por tanto obtendría la puntuación máxima de 25,5 puntos.

En la memoria presentada por la asociación, están incluidas las condiciones adicionales de prestación del servicio del Anexo III.B.

Modelo Anexo III B

CONCEPTO	Mínimo PPT	Mayores empresa	Puntuación
Número de baños químicos	12	6	3
Número de grupos de animación nacionales	8	6	3
Número de grupos de animación extranjeros	4	6	3
Número de personajes de animación individual	10	6	3
Número de torneos de los exigidos	3	6	3
Número de espectáculos de gran formato nocturno	1	2	3
Número de desfile de gran formato nocturno	1	2	3
Número de desfiles de gran formato con marioneta mecánica	3	3	3
Mayor importe inversión publicidad en redes sociales	1.500 €	1.500€	1,5
TOTAL			25,5

La oferta presentada por la **Asociación No Solo Artesanos**, cumple con los requisitos mínimos exigidos en el pliego en cuanto transcribe cada uno de los apartados y dice que cumplirá con ello. Se valora positivamente en el apartado decoración la propuesta de soluciones concretas para integrar el mobiliario urbano, señales, contenedores,...

Es importante recalcar que no se refiere expresamente a la decoración de la muralla, siendo uno de los valores diferenciadores del Mercado, al igual que en el apartado de los puestos no relaciona los posibles puestos de artesanía, alimentación y restauración ni su distribución lo que deberá en su caso especificar de resultar adjudicatario.

2º.- AMB Producciones, S.L.

En la memoria presentada por la empresa AMB Producciones, especifica que el proyecto está basado en los mínimos requeridos en el PPT, quedando reflejado en el modelo anexo III B.

Decoración. En este apartado incluye las soluciones concretas para integrar el mobiliario urbano, la decoración Medieval, Judía, Árabe, Muralla y sus torreones.

Cumple con los requisitos mínimos exigidos en cuanto al mantenimiento, la supervisión, la decoración de torreones y entradas a la muralla, 24 horas antes del inicio del mercado.

Realiza una descripción pormenorizada y presenta fotografías de la decoración por culturas, incluyendo grecas, escudos, banderas, pendones, escandalosas, banderines,...

Ocultarán todos los símbolos actuales, señales, papeleras, contenedores,...

De la decoración de la muralla presenta imágenes y fotomontaje de la decoración de los torreones.

Puesto de venta y talleres de oficios,

Cumpliendo con los requisitos del PPT, detalla cada uno de los tipos de paradas y su distribución por las diferentes zonas del mercado.



Talleres de oficios: cumplirá con el mínimo exigido de 25 talleres, presenta una relación de los mismos y fotografías.

Presenta una relación de 223 puestos, correspondiendo 18 a hostelería, 31 de restauración y 174 de artesanía.

Mencionar que el número total de puestos son 225, incluidos los talleres, la restauración y los puestos de abulenses, por tanto, en caso de ser la empresa adjudicataria tendrá que ajustarse al máximo permitido.

Animación:

4 compañías internacionales, adjunta ficha de cada una de ellas e imágenes.

8 compañías nacionales, adjunta ficha de cada una de ellas e imágenes.

10 personajes individuales, adjunta ficha de cada una de ellas e imágenes.

Campamento Medieval, Cabalburrr, presenta ficha descriptiva e imágenes, así como las diferentes actividades que llevarán a cabo.

Torneo Medieval, Hípica Celta, presenta ficha técnica e imágenes.

Desfiles de Gran Formato con Marioneta, dos elefantes.

Desfile nocturno de Gran Formato, "La Captura del Dragón", incluye dragón, músicos, caballeros,...

Espectáculo nocturno, Phiros el Dios del Fuego, incluye ficha técnica e imágenes.

Cetrería. Ojos de la Montaña. Breve descripción e imagen.

Actividades infantiles, presenta una relación de diferentes actividades infantiles que llevarán a cabo en el rincón infantil y cuatro atracciones ecológicas.

Incluye la programación de las actividades por días y horas, así como una propuesta de los recorridos itinerantes.

Recoge en el **apartado otras aportaciones** el resto de cláusulas del PPT del que llevarán a cabo sin son la empresa adjudicataria del Mercado.

Anexo III. B

En este apartado donde se ofrecen las condiciones adicionales a la prestación del servicio sobre los mínimos exigidos, la empresa ofrece el máximo en siete de los nueve items, en dos de ellos el número de baños químicos* y mayor inversión en publicidad*, supera el máximo, por tanto obtendría la puntuación máxima de 25,5 puntos, y en el caso de ser la empresa adjudicataria deberá disponer de 21 baños químicos y hacer una inversión en publicidad en redes sociales de 3.500 euros.

Como se ha informado anteriormente el proyecto de AMB está basado en los mínimos requeridos en el PPT, y no se incluyen las propuestas que se bareman como criterios cualitativos, dado que se indica que para ofertar ese apartado, se seguirá el modelo Anexo III B.

En la ficha técnica del desfile nocturno de Gran Formato, dice que se realizará un mínimo de una vez cada unos de los días del mercado y lo mismo sucede con el espectáculo nocturno de gran formato, que se celebrará uno al día.

Para estas dos actividades el PPT exige mínimo de una actuación durante el Mercado, en estas actividades el servicio adicional está incluido en la memoria presentada por la empresa.

Modelo Anexo III B

CONCEPTO	Mínimo PPT	Mayores empresa	Puntuación
Número de baños químicos	12	9*	3
Número de grupos de animación nacionales	8	6	3
Número de grupos de animación extranjeros	4	6	3
Número de personajes de animación individual	10	6	3
Número de torneos de los exigidos	3	6	3
Número de espectáculos de gran formato nocturno	1	2	3
Número de desfile de gran formato nocturno	1	2	3
Número de desfiles de gran formato con marioneta mecánica	3	6	3
Mayor importe inversión publicidad en redes sociales	1.500 €	2.000€*	1,5
TOTAL			25,5

La oferta presentada por **AMB Producciones, S.L.**, cumple con los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones, aclarando que el número máximo de puestos permitido es de 225 incluyendo



todos y valorándose positivamente en el apartado decoración la propuesta de soluciones concretas para integrar el mobiliario urbano, señales, contenedores,...

3º.- MUSICAL SPORT S.L.

El primer apartado de la memoria de Musical Sport hace referencia a la **decoración**, en el que incluye un dossier fotográfico de los diferentes elementos que utilizan estandartes, toldos, escudos heráldicos, tiras,...así como imágenes de la decoración para la Muralla, la cultura andalusí y la hebrea.

Proponen la integración del mobiliario urbano: señales de tráfico, vallas, andamios, farolas, papeleras,...

Cumpliendo con los requisitos del PPT en cuanto a espacios a decorar, mantenimiento 24 horas, y la decoración de la muralla un mínimo de 24 horas antes del inicio del mercado.

El apartado dos de la memoria lo dedican a las **paradas y talleres**, montando 225 paradas incluyendo talleres, artesanos, restauración, alimentación y abulenses.

La relación de paradas que presenta la realiza por temática de culturas, cristiana, hebrea y árabe, incluyendo artesanía, restauración y alimentación.

Presenta relación de 25 talleres de exhibición.

En la propuesta de **animación** presenta ficha descriptiva con imágenes de 15 compañías nacionales, 10 extranjeras y 16 personajes individuales.

Gran Formato en el Episcopio, propone tres espectáculos uno para cada una de las veladas del mercado, incluyendo ficha e imágenes.

- Avalon, fuego, pirotecnia, malabares y acrobacia.
- Le Crépuscule du Feu.
- Concierto Upsala, Galata y Neftis Paloma.

Desfile de Gran Formato, "seres del inframundo".

Desfile Marioneta Mecánica, "Les Vâches Sacrées", las vacas sagradas.

Presentan una relación de actividades para el rincón infantil y tres atracciones ecológicas fuera de ese espacio.

Campamento de las 3 Culturas, "Cabalbur", presentan horario de actividades y relación de la mismas.

Torneo realizado por Hípica Celta y la Cetrería, exposición y exhibición por Francisco Miranda.

Presentan el CV de las compañías y la programación por días y horas.

Indican un plan de coordinación e infraestructuras, en el que recoge la normativa para las paradas, montaje y desmontaje del mercado, de la decoración...

En el último apartado "Otros del Pliego", se refieren al resto de cláusulas del PPT que cumplirán en caso de ser los adjudicatarios.

Anexo III. B

En este apartado donde se ofrecen las condiciones adicionales a la prestación del servicio sobre los mínimos exigidos, la empresa ofrece el máximo en cada uno de los diferentes apartados, por tanto obtendría la puntuación máxima de 25,5 puntos.

En la memoria presentada por Musical Sport, están incluidas las condiciones adicionales de prestación del servicio del Anexo III.B.

Modelo Anexo III B

CONCEPTO	Mínimo PPT	Mayores empresa	Puntuación
Número de baños químicos	12	6	3
Número de grupos de animación nacionales	8	6	3
Número de grupos de animación extranjeros	4	6	3
Número de personajes de animación individual	10	6	3
Número de torneos de los exigidos	3	6	3
Número de espectáculos de gran formato nocturno	1	2	3
Número de desfile de gran formato nocturno	1	2	3
Número de desfiles de gran formato con marioneta mecánica	3	6	3
Mayor importe inversión publicidad en redes sociales	1.500 €	1.500€	1,5
TOTAL			25,5



La oferta presentada por **Musical Sport S.L.**, cumple con los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones, valorándose positivamente en el apartado decoración la propuesta de soluciones concretas para integrar el mobiliario urbano, señales, contenedores,...

4º.- ALBERTO ALMAGRO LÓPEZ

En la memoria presentada por D. Alberto Almagro López, especifica que el proyecto está basado en los mínimos requeridos en el PPT, recogido en el anexo III B.

Decoración, hace referencia a la ambientación cristiana, judía y andalusí, presenta un breve dossier fotográfico y un fotomontaje de la decoración de la muralla.

Cumple con los requisitos mínimos exigidos en cuanto al mantenimiento, la supervisión, la decoración de torreones y entradas a la muralla, 24 horas antes.

Animación:

4 compañías internacionales, adjunta ficha de cada una de ellas e imágenes.

8 compañías nacionales, adjunta ficha de cada una de ellas e imágenes.

10 personajes individuales, adjunta ficha de cada una de ellas e imágenes.

Campamento Medieval, CYD Calatrava, presenta ficha descriptiva e imágenes.

Torneo Medieval a Caballo, "Lobos Negros", presenta ficha descriptiva e imágenes.

Desfile de Gran Formato con Marioneta, "Dragón Rojo", un dragón.

Desfile nocturno de Gran Formato, "La Danza del Orco", incluye orcos, músicos, malabarista,...

Espectáculo nocturno, "Ragnarok", incluye ficha técnica e imágenes.

Cetrería Miranda.

Actividades infantiles, propone un rincón de juegos y talleres, así como atracciones infantiles.

Incluye la programación de las actividades por días y horas.

Talleres de oficios, presenta una relación de talleres, indicando que cumplirá con el mínimo establecido en el PPT de 25.

Puestos de venta, incluye artesanía, alimentación y restauración y presenta una relación por cada una de las actividades hasta 225 que es el máximo permitido.

Mencionar que el número total de puestos son 225, incluidos los puestos de abulenses.

Recoge en el **apartado otros aspectos a tener en cuenta/distribución de puestos** el resto de cláusulas del PPT de las que se harán cargo y la distribución de puestos conforme al pliego.

Al final de la memoria incluye el CV de los grupos de animación.

Anexo III. B

En este apartado donde se ofrecen las condiciones adicionales a la prestación del servicio sobre los mínimos exigidos, la empresa ofrece el máximo en siete de los nueve ítems, en dos de ellos el número de baños químicos* y mayor inversión en publicidad*, supera el máximo, por tanto obtendría la puntuación máxima de 25,5 puntos, y en el caso de ser la empresa adjudicataria deberá disponer de 20 baños químicos y hacer una inversión en publicidad en redes sociales de 1.750 euros.

Como se ha informado anteriormente el proyecto de D. Alberto Almagro López está basado en los mínimos requeridos en el PPT, y no se incluyen las propuestas que se cuantifican como criterios cualitativos, ofreciendo esa información conforme al modelo Anexo B III, tal y como queda reflejado en el pliego de condiciones.

En la ficha técnica del desfile nocturno de Gran Formato, dice que se realizará un mínimo de una vez cada unos de los días del mercado y lo mismo sucede con el espectáculo nocturno de gran formato, que se celebrará uno al día.

Para estas dos actividades el PPT exige mínimo de una actuación durante el Mercado, en estas actividades el servicio adicional está incluido en la memoria presentada por la empresa.

CONCEPTO	Mínimo PPT	Mayores empresa	Puntuación
Número de baños químicos	12	8*	3
Número de grupos de animación nacionales	8	6	3
Número de grupos de animación extranjeros	4	6	3
Número de personajes de animación individual	10	6	3
Número de torneos de los exigidos	3	6	3
Número de espectáculos de gran formato nocturno	1	2	3



Número de desfile de gran formato nocturno	1	2	3
Número de desfiles de gran formato con marioneta mecánica	3	6	3
Mayor importe inversión publicidad en redes sociales	1.500 €	1.750*	1,5
TOTAL			25,5

La oferta presentada por **Alberto Almagro López**, cumple con los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones, aclarando que el número máximo de puestos permitido es de 225 incluyendo a los abulenses.

En conclusión, del análisis de las memorias presentadas al pliego para la prestación del servicio de coordinación y realización de las Jornadas Medievales Ciudad de Ávila "El Mercado de las Tres Culturas", las cuatro propuestas cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el pliego, en la medida que todas ellas analizan los apartados requeridos en el proyecto de organización y del resto de cláusulas afirman que las realizarán asumiendo su cumplimiento.

Si bien es cierto, algunas de las propuestas hacen un análisis más pormenorizado de cada uno de los aspectos del pliego, profundizan unas más que otras en aspectos importantes como es la decoración de la Muralla uno de los valores diferenciadores de las Jornadas, o la distribución, tipología y número total de puestos. Pero en la medida que no están sometidas a juicio de valor, no concurren circunstancias o elementos que motiven su exclusión.

Es decir, no procede la exclusión de ningún proyecto toda vez que:

.- No se aprecia ausencia generalizada en su definición por omisión de los aspectos a desarrollar conforme al pliego de prescripciones técnicas, de manera que aquel no permita o imposibilite determinar la forma en que el servicio haya de ser prestado y su ajuste al pliego de prescripciones técnicas.

.- No existe omisión de un programa de actividades concreto con la planificación temporal y espacial de las mismas y los distintos agentes intervinientes.

Así, teniendo en cuenta que las apreciaciones realizadas a cada una de las memorias deben concretarse en el momento de la realización de las Jornadas, las cuatro empresas obtienen la máxima puntuación de 25,5 en el proyecto de organización.

EMPRESA	PUNTOS
Asociación no Solo Artesanos	25,5
Espectáculos AMB Producciones SL	25,5
Musical Sport SL	25,5
D. Alberto Almagro López	25,5"

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe, y, en consecuencia, admitir la totalidad de las proposiciones prestadas a la licitación, tras de lo cual, se procedió a su baremación, aplicando los criterios contenidos en el apartado 1º del Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y de conformidad con el ya indicado informe, en la siguiente forma:

Puntos Anexo III, 1º) Criterios cualitativos	ALBERTO ALMAGRO LÓPEZ	MUSICAL SPORT SL	ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES SL	ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS
Baños químicos	3,00	3,00	3,00	3,00
Grupos de animación nacionales	3,00	3,00	3,00	3,00
Grupos de animación extranjeros	3,00	3,00	3,00	3,00
Personajes de animación individual	3,00	3,00	3,00	3,00
Torneos de los exigidos	3,00	3,00	3,00	3,00
Espectáculos de gran formato nocturno	3,00	3,00	3,00	3,00
Desfile de gran formato nocturno	3,00	3,00	3,00	3,00
Desfiles de gran formato con marioneta mecánica	3,00	3,00	3,00	3,00
Importe inversión publicidad en redes sociales/€	1,50	1,50	1,50	1,50
TOTAL	25,50	25,50	25,50	25,50

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos del Sobre "C", que han de contener las **proposiciones económicas**, con el siguiente resultado:



Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
ALBERTO ALMAGRO LÓPEZ	0,00	0,00	0,00
MUSICAL SPORT, S.L.	19.990,00	4.197,90	24.187,90
ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L.	0,00	0,00	0,00
ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS	31.950,00	6.709,50	38.659,50

A la vista de las proposiciones económicas antes transcritas, fueron efectuadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de presunción de anormalidad, resultando que las formuladas por **ALBERTO ALMAGRO LÓPEZ** y por la Entidad **ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L.**, se encuentran en dicho supuesto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 2ª del pliego, por lo que la Mesa de Contratación acuerda requerir a los citados licitadores para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, para acreditar la viabilidad de sus respectivas ofertas y, particularmente:

a) El ahorro que permita los servicios prestados.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios, debiendo aportar singularmente estudio de rendimientos en función del personal adscrito al servicio.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para prestar los servicios.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación."

Finalmente, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 3 de julio de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, se informa a los presentes que por ALBERTO ALMAGRO LÓPEZ, no ha sido atendido en tiempo y forma el requerimiento efectuado en orden a la justificación de su oferta, presuntamente incurso en anormalidad, lo que implica su automática exclusión.

"A continuación, por doña Carmen Mateos Santamaría, Técnico municipal de Turismo, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido conjuntamente con doña M. Sonsoles Herráez Bautista, Técnico de dicha Área municipal, sobre el particular, cuyo tenor literal es el siguiente:

"SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS MEDIEVALES CIUDAD DE ÁVILA

PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS

Expte. 18-2023

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN BAJA OFERTA AMB PRODUCCIONES, S.L.

La justificación de la baja que efectúa la empresa **AMB Producciones, S.L** a requerimiento del órgano de contratación queda condicionada en función de la previsión de gastos e ingresos presentada por la misma.

Cabe recordar que según el pliego de prescripciones técnicas el número mínimo de paradas se establecía en 200 y el máximo en 225; y que en los 225 están incluidos los 25 talleres de exhibición, el máximo de 5 tabernas de hasta 200 metros y el máximo de 13 tabernas hasta 50 metros, los 50 puestos



para empadronados en la ciudad de Ávila y los 15 productores de Ávila y provincia que abonarán a la empresa hasta un máximo de 150 euros.

En la memoria técnica presentada por la empresa AMB hacía referencia a 225 puestos entre hostelería, alimentación y artesanía que denomina *Puestos de venta* y, por ende, susceptibles de reportar ingresos, sin incluir a los talleres y a las paradas para los abulenses.

A esos 225 puestos que describe en su oferta, añade que se reservará un máximo de 50 puestos para empadronados en la ciudad de Ávila, debidamente acreditados, de acuerdo a la normativa específica que se apruebe para su participación.

Estos son gratuitos como refiere el pliego de condiciones.

E indica que podrán participar hasta un máximo de 15 productores o empresas agroalimentarias de Ávila capital o provincia, con marca de garantía y/o calidad.

Para estos puestos, la empresa percibirá un máximo de 150 € de cada uno, es decir, un total de 2.250 €.

Por tanto, la empresa está concibiendo un mercado de 290 puestos cuando el máximo, reiteramos, es de 225 puestos.

Ello se deduce claramente de su cuadro resumen donde al concretar los ingresos estipula esos 225 puestos, todos ellos pagando a la empresa y sin incluir los reseñados 25 talleres de exhibición, los 50 puestos para empadronados en la ciudad de Ávila y los 15 productores de Ávila y provincia.

PREVISION INGRESOS MERCADO MEDIEVAL AVILA 2023

	PUESTOS	METROS	TOTAL M	CUOTAS	%IVA	IVA	PARCIAL	TOTAL IVA INC	TOTAL SIN IVA
ARTESANOS	176	3	528,00	140,00	0,10	14,00	154,00	81.312,00	73.920,00
ALIMENTACION	31	4	124,00	180,00	0,10	18,00	198,00	24.552,00	22.320,00
RESTAURACION	13	5	65,00	600,00	0,10	60,00	660,00	42.900,00	39.000,00
	0	0	0,00	0,00	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00
	0	0	0,00	0,00	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00
	0	0	0,00	0,00	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00
	4	TABERNA	25,00	9.000,00	0,10	900,00	9900,00	39.600,00	36.000,00
	1	PULPERIA	10,00	10.000,00	0,10	1000,00	11000,00	11.000,00	10.000,00
	225							199.364,00	181.240,00

En el informe técnico referido a las memorias técnicas presentadas, firmado por las técnicas municipales de turismo, se decía al final del análisis de la oferta presentada por AMB:

*"La oferta presentada por **AMB Producciones, S.L.** cumple con los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones, aclarando que el **número máximo de puestos permitido es de 225 incluyendo todos** y valorándose positivamente en el apartado decoración la propuesta de soluciones concretas para integrar el mobiliario urbano, señales, contenedores,..."*

Al final de dicho informe se recalca el número total de puestos:

*"Si bien es cierto, algunas de las propuestas hacen un análisis más pormenorizado de cada uno de los aspectos del pliego, profundizan unas más que otras en aspectos importantes como es la decoración de la Muralla uno de los valores diferenciadores de las Jornadas, o la distribución, tipología y **número total de puestos**. Pero en la medida que o están sometidas a juicio de valor, no concurren circunstancias o elementos que motiven su exclusión".*

A ello cabe añadir, que en respuesta publicada en la plataforma del sector público, se decía literalmente:

1º.- El proyecto de organización debe incluir todos los aspectos del pliego técnico,

2º.- En los 225 puestos están incluidos todos los 50 de Ávila, los 15 productores locales, los 25 talleres, los 13 puestos de restauración y las 5 tabernas.

A los 50 de artesanía abulenses se les cede el espacio gratuitamente, máximo de 3m2

Los productores abulenses pagarán a la empresa un máximo de 150 euros

La adjudicataria facilitará los suministros (agua y luz), tanto a los 50 de artesanía abulense como a los productores abulenses.

3º.- En los 225 puestos están incluidos todos los 50 de Ávila, los 15 productores locales, los 25 talleres, los 13 puestos de restauración y las 5 tabernas."

Por tanto, y en suma, el número total de puestos permitidos son 225



De este modo, restando los 25 talleres de exhibición que según su memoria aportarían y que se computa como gasto, 50 puestos de abulenses que manifiestan reservarán y que no abonan cantidad alguna a la empresa al ser conforme al pliego gratuitos, y los 15 de productores abulenses que abonarán una máximo de 2.250 € entre todos (a razón de 150 € por puesto), conforme al pliego, la empresa dispondría de un total de 135 puestos para eventuales ingresos.

Por ende, para justificar el resultado de su oferta, AMB parte de una cantidad de puestos que no son admisibles, de manera que el equilibrio o economía del mercado no queda demostrada.

En todo caso, no resulta procedente hacer ficción alguna para eventualmente reconducir este extremo y determinar el potencial resultado porque se acredita la incorrección de los datos ya que la justificación aportada por la empresa es la que impera.

En este sentido, y dado que en el documento excede el número de puestos cuestión que la empresa además conocía al haberse advertido en el informe técnico de la memoria, no pueden tenerse por ciertos los datos aportados ni acreditados en debida forma.

Por eso, cuando el documento afirma que *"No hay que olvidar que los participantes, tanto paradas de artesanía como de alimentación y especialmente de restauración, sufragan **gran parte de los gastos generados por la organización**, montaje, desmontaje y desarrollo del mercado, a través de las cuotas de participación que la empresa establece, acordes a las tarifas que se manejan para este tipo de mercados de primera línea. Esta previsión de ingresos, hace posible que la partida presupuestaria destinada por el Ayuntamiento **sea reducida a cero** en nuestra proposición, tras la experiencia de la última edición de 2022, y permite que el balance final de la gestión del evento, arroje **un beneficio de la explotación suficiente**"*, no puede obviarse que parte de un número no permitido por pliego lo que hace que dicha justificación carezca de rigor y coherencia.

Porque esas cuotas no las justifica como ingresos que financien parte de los gastos sino como LOS INGRESOS que financian y sustentan el mercado según sus explicaciones:

	PTO REAL
GASTOS MONTAJE	-69.235,80
GASTOS ANIMACION	-84.400,00
TOTAL GASTOS	-153.635,80
INGRESOS DE CLIENTES	0,00
INGRESOS DE CUOTAS	181.240,00
BENEFICIO	27.604,20

Por tanto, dado que el capítulo de ingresos no está adecuadamente justificado y parte de una premisa contra el pliego, se propone la exclusión de la oferta de AMB Producciones, S.L."

La Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó, en primer término, declarar la exclusión de la proposición presentada por ALBERTO ALMAGRO LÓPEZ, por no haber atendido en tiempo y forma el requerimiento efectuado en orden a la justificación de su oferta, incurso en presunción de anormalidad **y, en segundo lugar, a la vista de las consideraciones y argumentos que se señalan en el informe transcrito, prestar** su aprobación al mismo, y, en consecuencia, declarar la exclusión de la proposición presentada por la Entidad ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L., por cuanto de la documentación remitida para la justificación de su oferta no se deduce su viabilidad, por los motivos que se hacen constar de forma expresa en el informe ya citado.

Tras de lo cual, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, aplicando los criterios establecidos en el apartado 2º del Anexo III del citado pliego, otorgando las siguientes puntuaciones:

Entidad/Puntos Anexo III, 2º) Oferta ecca.

TOTAL



MUSICAL SPORT, S.L.	24,50
ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS	17,52

Por consiguiente, la puntuación en cómputo global obtenida por los licitadores admitidos, resultante de la suma de los parciales obtenidos en los distintos ítems que constan en el citado Anexo III del pliego, por orden decreciente y expresada en puntos, es la que se detalla a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	1º Crits. cualitativos	2º Oferta ecca.	TOTAL
MUSICAL SPORT, S.L.	25,50	24,50	50,00
ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS	25,50	17,52	43,02

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **MUSICAL SPORT, S.L.**, en el precio de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (19.990,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (4.197,90€), de lo que resulta un total de 24.187,90 euros, y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a la misma en los términos previstos en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. García Rodríguez lo siguiente:

.- Declarar la exclusión de la proposición presentada por ALBERTO ALMAGRO LÓPEZ, por no haber atendido en tiempo y forma el requerimiento efectuado en orden a la justificación de su oferta, incurso en presunción de anormalidad **y, en segundo lugar, a la vista de las consideraciones y argumentos que se señalan en el informe transcrito**, declarar la exclusión de la proposición presentada por la Entidad ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L., por cuanto de la documentación remitida para la justificación de su oferta no se deduce su viabilidad, por los motivos que se hacen constar de forma expresa en el informe citado.

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día de la fecha, en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- Requerir expresamente a la entidad **MUSICAL SPORT, S.L.**, para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que lo reciban, presenten la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador concernido ha retirado su oferta, y con advertencia a los adjudicatarios propuestos que la garantía definitiva podrá prestarse o constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la cuenta corriente ES17 2100 6305 0313 0041 5880

b) Mediante aval bancario, cuyo depósito se efectuará en la Tesorería municipal, y posterior remisión de oficio al interesado del mandamiento de ingreso. Si el aval estuviera firmado de forma manuscrita (no con firma electrónica), será necesaria, sin perjuicio de lo indicado, la remisión del original mediante correo ordinario.

c) Mediante seguro de caución, en los mismos términos que el apartado anterior.

d) No se admitirá pago mediante retención en el precio.

La señora García Rodríguez justifica su abstención en el hecho de que no ha tenido tiempo suficiente para realizar con profusión el expediente remitido con la convocatoria.



C) Aprobación del expediente de licitación de suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 46-2023).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto, (considerando un único criterio, precio) el suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación a los exclusivos efectos de determinación del procedimiento de licitación, publicidad y de consignación presupuestaria del gasto máximo, obtenido del consumo correspondiente a doce meses, (se ha considerado 2022-2023 de 453.572,36 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (95.250,20 €) arrojando un total de 548.822,55 €

La oferta económica que presentarán los licitadores vendrá determinada por los precios unitarios ofertados según las tarifas y modelo adjunto al presente pliego, sin que puedan superarse los precios unitarios máximos para cada una de las tarifas según la tabla de precios máximos del pliego.

Según lo dispuesto en la disposición adicional 33 LCSP, por tratarse de suministros sucesivos y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinada a las necesidades de la administración, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de las necesidades previstas. Por lo tanto, el número de unidades señalado es meramente estimativo, reservándose el Ayuntamiento de Ávila la facultad de solicitar los suministros según las necesidades reales, sin que en ningún caso se pueda superar el Presupuesto máximo señalado.

En cualquier caso, sólo se abonarán los suministros efectivamente prestados por el importe unitario señalado por el adjudicatario en su oferta, sin que la Administración quede obligada a solicitar una determinada cuantía de suministros ni a la ejecución total del gasto.

Consideraciones

El suministro de gas natural constituye un servicio de interés económico general, pues la actividad económica y humana no puede entenderse hoy en día sin su existencia. La ordenación de ese servicio distingue actividades realizadas en régimen de monopolio natural y otras en régimen de mercado.

El gas natural es visto en la actualidad como una de las principales y más relevantes fuentes de energía y de mayor proyección utilizadas por todo el planeta tanto para uso doméstico como para uso industrial o comercial.

Ambientalmente se considera que, en comparación con otras fuentes de energía como el petróleo, el propano o el carbón, el gas es un tipo de energía mucho menos dañina, ya que no genera cantidades de dióxido de carbono semejantes a las que producen otros tipos de energía como el gasóleo (35% más) o el carbón (45% más).

Económicamente el gas natural es también por lo general un recurso mucho más accesible en términos de precios que, por ejemplo, el gasóleo y especialmente la electricidad lo cual lo hace más apropiado para su utilización en los espacios del Ayuntamiento de Ávila donde no se disponga de un silo de almacenaje que permitiera utilizar combustibles más ecológicos (biomasa).

Entre las instalaciones suministradas se encuentran buena parte de edificios de pública concurrencia, como son instalaciones deportivas, centros sociales, educativos etc. en los que es preciso garantizar el suministro a la vez que mantener un nivel de confort adecuado para las personas que los utilizan, siendo esta la necesidad a satisfacer.

Por los anteriores motivos y porque plausiblemente en los próximos años, este Ayuntamiento está decidido a iniciar una progresiva migración hacia fuentes de energía más ecológicas y económicas,

por lo que resulta recomendable la contratación del suministro mediante el proceso de licitación con referencia al precio.

El objeto de la Orden TED/1023/2022, de 27 de septiembre, por la que se establecen los cargos del sistema gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2022, es establecer para el periodo comprendido entre el 1 octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2022, en adelante año de gas 2022, los cargos del sistema gasista destinados a financiar costes regulados no asociados al uso de las instalaciones, así como la retribución regulada y los cánones de acceso de los almacenamientos subterráneos básicos. Estableciendo en su disposición final segunda, entrada en vigor, la fecha 1 de Octubre de 2022.

Conforme al régimen establecido en la disposición transitoria vigésima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, en la disposición adicional primera se publica la fórmula de la retribución al suministro a tarifa que se encontraba publicada en el anexo II de la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas, que se deroga el 1 de octubre de 2022.

Asimismo, la orden se acompaña de dos anexos; en el anexo I se publican los valores concretos de los cargos de aplicación a partir del 1 de octubre de 2022, mientras que en el anexo II se establece la retribución regulada de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2022 y los ajustes de las retribuciones de los años anteriores. Se puede concluir que la orden se dicta ante la necesidad de determinar cuestiones esenciales del régimen económico del sector regulado gasista para el año de gas 2022, como son las retribuciones de las actividades reguladas y los cánones de acceso.

En la Circular 6/2020, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural. En relación con los principales cambios que tienen afectación, se encuentra el cambio en la denominación y estructura de los peajes.

Así mismo la Resolución de 27 de mayo de 2022, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2022, fija los peajes de acuerdo con la Circular 6/2020, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural.

Los valores de los peajes de la actividad de transporte, redes locales y regasificación son el resultado de aplicar la metodología establecida en la Circular 6/2020, de 22 de julio, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural.

Así, con el objeto de dotar del imprescindible suministro de gas natural a las dependencias e instalaciones municipales de que dispone el Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio de las competencias y realizar la prestación de los servicios recogidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se requiere de empresas Comercializadoras de Gas Natural reconocidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Se trata, consecuentemente, de establecer las prescripciones en orden a determinar el sistema de selección de la mejor oferta para proveer de gas, a las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Necesidades a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer con el procedimiento de contratación a que se refiere este pliego radican en asegurar y garantizar el suministro de gas natural que resulta imprescindible

para el adecuado funcionamiento de las instalaciones existentes en diversas dependencias vinculadas al Ayuntamiento de Ávila, en tanto que titular de los distintos puntos de consumo a que se refiere.

Necesidad del contrato

Así las cosas, lo que justifica la necesidad de proceder a la contratación del suministro continuado e ininterrumpido del gas natural en el mercado, un mercado complejo en el que intervienen diversos agentes, es la imposibilidad material de esta Administración por falta de recursos técnicos obtener tal suministro, siendo preciso, por consiguiente, contratar este suministro a través de empresa comercializadora debidamente inscrita y autorizada por la Administración que efectúe la compra de la energía que se demanda de forma continua, por cuanto muchas de las dependencias son consumidoras habituales de gas natural, al tiempo que se pretende dar cumplimiento a los principios generales que presiden la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos.

Apreciada la necesidad y entendiendo que un suministro de tales características solo puede ser llevado a efecto por empresa especializada, resultando conveniente la determinación del mejor licitador mediante un **PROCEDIMIENTO ABIERTO** a la libre concurrencia con consideración de un único criterio dada la naturaleza del suministro y que deberán ser enjuiciado, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

No división en lotes del objeto de contrato.

El objeto del contrato es el suministro de gas natural a las dependencias e instalaciones de titularidad municipal, se trata de un conjunto de contratos de gas natural que tienen la misma finalidad y características, tratándose por tanto de un conjunto homogéneo de puntos de suministro CUPS.

La facturación de la energía consumida se realizará mensualmente de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados a tal fin y según los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

Lo determinante para la adjudicación es el precio del kW ofertado, habida cuenta que las características del gas natural suministrado son las mismas, independientemente de quien la suministre.

La calidad y la seguridad del suministro no es objeto de este contrato sino del acceso a redes, por lo que no corresponde garantizarla a las empresas comercializadoras.

El objeto del presente contrato no se divide en lotes porque no se dan las condiciones técnicas necesarias para una eventual dispersión o descoordinación de las prestaciones que se incluyen que garanticen la obtención de ofertas más ventajosas para la correcta ejecución pública de estas prestaciones.

Teniendo en cuenta que se trata de un conjunto homogéneo de puntos de suministro CUPS, atendiendo a la gestión técnica municipal y de ejecución del contrato, la existencia de una única empresa contratista comercializadora de gas natural, posibilita una mayor diligencia en las gestiones y reducción de procedimientos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, existen razones técnicas suficientes para justificar la no división en lotes del proyecto objeto del contrato.

Presupuesto base de licitación y valor estimado.

Si bien el presupuesto base de licitación se estima, con base a los consumos actuales y a efectos puramente referenciales y orientativos y por el periodo de un año en la forma que luego se indica, el



coste final del contrato dependerá del consumo efectivo que se realice para cada tarifa, en función de sus precios unitarios, durante su plazo de duración y sin perjuicio de su distribución en anualidades y de la eventual operatividad de la revisión de precios en el modo en que se expone en el presente pliego.

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el art. 101,1 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta su duración de un año sin posibilidad de prórroga, conlleva que se trate de un contrato sometido a regulación armonizada.

Resulta conveniente, por tanto, la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de un único criterio dada la naturaleza del suministro y que deberán ser enjuiciado, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto, (considerando un único criterio, precio) el suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación a los exclusivos efectos de determinación del procedimiento de licitación, publicidad y de consignación presupuestaria del gasto máximo, obtenido del consumo correspondiente a doce meses, (se ha considerado 2022-2023 de 453.572,36 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (95.250,20 €) arrojando un total de 548.822,55 €

La oferta económica que presentarán los licitadores vendrá determinada por los precios unitarios ofertados según las tarifas y modelo adjunto al presente pliego, sin que puedan superarse los precios unitarios máximos para cada una de las tarifas según la tabla de precios máximos del pliego.

Según lo dispuesto en la disposición adicional 33 LCSP, por tratarse de suministros sucesivos y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinada a las necesidades de la administración, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de las necesidades previstas. Por lo tanto, el número de unidades señalado es meramente estimativo, reservándose el Ayuntamiento de Ávila la facultad de solicitar los suministros según las necesidades reales, sin que en ningún caso se pueda superar el Presupuesto máximo señalado.

.- El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto 2023, si bien al no coincidir con el año natural es preciso contemplar su previsión para el ejercicio 2024 quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato, calculado en función del tiempo estimado de contratación.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2023	0202 92002 22102 (EDIFICIOS)	109.435,84 €
	0103 32300 22102 (ENSEÑANZA)	61.742,06 €
	0104 34200 22102 (DEPORTES)	64.031,76 €
2024	0202 92002 22102 (EDIFICIOS)	145.914,46 €
	0103 32300 22102 (ENSEÑANZA)	82.322,75 €
	0104 34200 22102 (DEPORTES)	85.375,67 €

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 544.286,83 €



.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Doña Cristina Sanchidrian Blázquez, arquitecta del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 35 días naturales siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

D) Aprobación modificada obras de mejora y rehabilitación de la Plaza Fuente El Sol, cofinanciadas por Junta de Castilla y León. (Expte. 85-2022).- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía que tiene el siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Asunto.- Aprobación modificada obras de mejora y rehabilitación de la Plaza Fuente El Sol, cofinanciadas por Junta de Castilla y León. (Expte. 85-2022).

Con fecha 15 de diciembre de 2022, se suscribe contrato de formalización para la ejecución de las **obras de mejora y rehabilitación de la Plaza Fuente El Sol, cofinanciadas por Junta de Castilla y León** con la entidad **CyC VÍAS S.L.**, estando actualmente en ejecución.

Se ha emitido informe técnico favorable sobre la modificación del contrato.

Igualmente consta informe favorable de la Secretaría.

Considerando el art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone que "2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205."

Considerando que:

1.º La modificación NO introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

Esta modificación no requiere de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º La modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. Pues el importe derivado de la introducción de unidades de obra nuevas de obra no supera el 50% del presupuesto inicial de proyecto.

3.º La modificación no amplía el ámbito del contrato, pues las zonas de actuaciones son las mismas.



Se ha limitado a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria derivado como se indica, esencialmente del requerimiento de la Comisión Territorial de Patrimonio.

Se entiende, así, que se motiva suficientemente que han concurrido y concurren las causas que reseña el art. 205 referidas, se explican las razones que sustentan el modificado propuesto, la concurrencia de interés público y la conformidad del adjudicatario.

Elevo propuesta para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de las **obras de mejora y rehabilitación de la Plaza Fuente El Sol, cofinanciadas por Junta de Castilla y León. (Expte. 85-2022)** a favor de **CyC VÍAS S.L.** por importe de **18.864,80 € IVA incluido**.

2º.- Formalizar el presente mediante adenda al contrato reseñado.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago y la sra. García Rodríguez, produciéndose por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Barral Santiago indica que las modificaciones de los contratos no deben de ser habituales pero que en cualquier caso no tiene suficientes elementos de juicio para manifestarse en este punto razón por la que se abstiene.

La señora García Rodríguez expresa que le llama la atención el hecho de que las prescripciones de la Comisión Territorial de Patrimonio se hayan producido con posterioridad a la licitación por lo que su abstención viene justificada en el hecho de que se haya licitado en este caso sin esperar al pronunciamiento de este organismo.

E) Prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 40-2022).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por Alcaldía con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 40/2022)

Visto la solicitud cursada por BLUBAT PULSAR, S.L.U., adjudicataria del suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2022, por el que interesa la prórroga del contrato, suscrito en fecha 7 de octubre siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 3ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del suministro, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato referido por término de un año en las condiciones inicialmente pactadas y, por ende, estableciéndose la duración de esta prórroga hasta 31 de octubre de 2024 en el precio resultante de la aplicación de los coeficientes C1 y C2 para cada tarifa de acceso según la oferta de la entidad adjudicataria al tratarse de un contrato con precios de la energía INDEXADOS a OMIE y que son los siguientes:



Tarifa Acceso	C1P1 (€/MWh)	C1P2 (€/MWh)	C1P3 (€/MWh)	C1P4 (€/MWh)	C1P5 (€/MWh)	C1P6 (€/MWh)
2.0 TD	28,9428	27,4992	27,2100	-	-	-
3.0 TD	29,5524	28,2924	27,9312	27,7500	27,7500	27,2100
6.1 TD	28,2144	27,6732	27,5184	27,4416	27,4416	27,2100

Tarifa Acceso	C2P1	C2P2	C2P3	C2P4	C2P5	C2P6
2.0 TD	1,00	1,00	1,00	-	-	-
3.0 TD	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
6.1 TD	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00

Teniendo en consideración el presupuesto de licitación en los términos en que constaba en el pliego que sirvió de base a aquella y las cuantías estimadas de las modificaciones por incorporación de nuevas instalaciones aprobadas por sendos acuerdos de la Junta de Gobierno local de fechas 1 de diciembre de 2022 (Zona Recreativa C/ Virgen de las Angustias), 12 de enero de 2023 (Edificio Antiguos Lavaderos El Pradillo y Edificio Casa de las Carnicerías) y 12 de junio de 2023 (Servicio Informática - Nuevas Tecnologías – Servicios Económicos y Instalaciones Piscina Cubierta Ciudad Deportiva), el importe estimado de la anualidad de prórroga ascendería a 1.264.711,67 € (impuestos incluidos)

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 27 de junio del corriente, el 85,30 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 99,90%, de Serones el 79,50% y de Fuentes Claras el 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

B) Día Europeo de las Víctimas de Crímenes de Odio.- Fue dada cuenta del escrito cursado por Movimiento contra la Intolerancia invitando al Ayuntamiento a participar en la **III Edición de "LA TOLERANCIA APAGA EL ODIO 2023"** con motivo del **DÍA EUROPEO DE LAS VÍCTIMAS DE CRÍMENES DE ODIO**, en recuerdo de las víctimas del crimen de odio terrorista de Oslo y Utoya, y a su vez, de todas las víctimas de la intolerancia criminal y los Delitos de Odio.



La campaña consiste en la iluminación en color azul de enclaves significativos o espacios de interés en la noche del 20 de julio de 2023. Una iniciativa que pretende, de manera simbólica, encender la luz de la Tolerancia frente al Odio y lanzar un mensaje de unidad frente a la intolerancia.

En tal caso la institución será incluida en el listado de organismos adheridos y recibirán el manifiesto e imágenes en las que incorporar el logo para su difusión en redes.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, participar en la campaña reseñada mediante la iluminación en azul del monumento Cuatro Postes el día 20 de julio próximo.

C) Manifiesto XXVI Aniversario Miguel Ángel Blanco.- Fue dada cuenta del manifiesto cursado por la Fundación Miguel Ángel Blanco en relación al acuerdo adoptado por este órgano de Gobierno en sesión pasada del día 29 de junio, manifestando todos sus miembros su conformidad con su tenor que es el siguiente para su lectura el día 13 de julio tras la sesión de la Junta de Gobierno Local y con la colocación de un ramo de flores conmemorativo en la rotonda Miguel Ángel Blanco a la que están invitados todos los grupos municipales que conforman la corporación :

"MANIFIESTO

"Ningún día os borrará de la Memoria del tiempo", Virgilio

En la entrada del Museo del **11-S**, en Nueva York, se puede leer una frase de la *Eneida* de Virgilio: **"Ningún día os borrará de la Memoria del tiempo"**. Esta frase aparece rodeada de 2.983 cartulinas azules, una por cada víctima mortal de los ataques terroristas que sufrió EE. UU. aquel día. Un mar de recuerdos imborrables que cambió la historia, la percepción que el mundo tenía sobre el terrorismo.

Nuestro país tiene un largo historial de sufrimiento terrorista: 1.451 víctimas mortales, cerca de 5.000 heridos, 167 secuestros terroristas, decenas de miles de extorsionados, exiliados y una dimensión de la amenaza que ha condicionado nuestra historia reciente durante cinco décadas.

La organización terrorista ETA ha sido el principal causante de este mal absoluto, injustificable y totalitario, desde la primera víctima hasta la última. Todas las víctimas del terrorismo son héroes de la democracia porque su asesinato fue injusto. Lo que une a las víctimas no es su propia historia personal o lo que opinaban. Lo que une a todas las víctimas del terrorismo es la voluntad fanática de sus asesinos de perturbar la convivencia para obtener el poder a través de la intimidación y el asesinato.

Todas las víctimas del terrorismo son inocentes, y es un deber moral y político rendirles homenaje, reconocer su valía y defender su significación social. La democracia española se ha asentado paralelamente a la ofensiva terrorista, en especial la de ETA, y las víctimas han tenido un comportamiento ejemplar, han parado la espiral de la violencia y del odio y han contribuido destacadamente a cimentar el Estado de derecho que disfrutamos. Olvidar o manipular esta historia, minusvalorar, relativizar o blanquear el terrorismo es pervertir la esencia de la democracia constitucional que nos ampara y representa como ciudadanos. Es humillar y revictimizar a las propias víctimas y adulterar el marco de convivencia que hemos construido.

Miguel Ángel Blanco, un hombre joven, una persona de bien, un ciudadano comprometido fue torturado durante 48 horas y asesinado por ETA, a pesar de los millones de españoles que exigimos su liberación sin condiciones. **Miguel Ángel Blanco** se ha convertido en un símbolo de **Libertad y Concordia** frente a la barbarie. En estos días nos reunimos en calles y plazas de toda España para defender la **Memoria de Miguel Ángel** frente al olvido interesado, frente al desistimiento, frente a la distorsión de su historia como estrategia para la consecución de objetivos ilegítimos.

Es una anomalía democrática que partidos que legitiman a ETA en sus fines y medios, que no la condenan, que llevan terroristas con delitos de sangre en sus listas electorales, que no han realizado la más mínima autocrítica, hayan sido decisivos en la gobernabilidad de España. Es inmoral el poder político que se les ha regalado a aquellos que todavía hoy no reprueban el crimen de Miguel Ángel Blanco y de todas las víctimas del terrorismo.

Esto ha ocurrido porque la línea divisoria que se trazó con **Miguel Ángel Blanco** entre demócratas y ETA se ha difuminado, porque no se ha exigido a su entorno político una regeneración moral por su responsabilidad de complicidad terrorista, porque se ha cedido a sus pretensiones de escribir



la historia del terrorismo, porque se ha trasladado a los asesinos de Miguel Ángel Blanco al País Vasco sin la exigencia de arrepentimiento. Este es el balance de una legislatura que será recordada como infame para la dignidad de la **Memoria de Miguel Ángel Blanco**.

En este aniversario exigimos al próximo gobierno de nuestro país que la dignidad de las víctimas del terrorismo sea una prioridad, que se legisle para evitar más humillaciones, que no se pacte con los que no condenan el asesinato de Miguel Ángel Blanco ni ningún otro.

Defender la **Memoria de Miguel Ángel Blanco** contra el olvido es defender el Estado de derecho, propugnar la centralidad de las víctimas del terrorismo, reconocer nuestra pluralidad, cuidar nuestros acuerdos de convivencia libre y democrática en donde no deben tener cabida las ideologías legitimadoras de la violencia terrorista, por respeto a nosotros mismos y al orden constitucional.

Como ha escrito para la Fundación Miguel Ángel Blanco Fernando Savater: ***"El terrorismo es un oficio práctico que uno puede dejar de practicar cuando las circunstancias lo aconsejen o logre los objetivos que antes persiguió con la violencia por medios menos arriesgados. Pero haber matado a un semejante no es una tarea circunstancial que un día se ejerce y a la semana siguiente se abandona como cambiarse de traje: ser asesino te marca para siempre, te convierte en un ser humano distinto. El terrorismo puede dejarse atrás, incluso pretender olvidarse: pero el crimen siempre te acompaña, está a tu lado como el primer día. Y el crimen de la Mafía (o de ETA, que es lo que más se parece a la Mafía) no es nunca un gesto individual sino la culminación de un proyecto colectivo: asesino el ejecutor, pero también quien ordenó el crimen, quien informó de las costumbres de la víctima, quien ayudó a cometer la fechoría o encubrió al ejecutor. No apelo exclusivamente a las víctimas individuales sino a los españoles, porque la gran víctima de los asesinos de ETA fue y sigue siendo la España democrática. Y los asesinos, fuera cual fuese la fecha de su fechoría, no tienen derecho a querer ahora rentabilizar democráticamente el botín de su crimen"***.

PORQUE NI PODEMOS NI QUEREMOS OLVIDAR, Miguel Ángel Blanco es nuestro referente y es nuestro deber transmitir a los jóvenes su historia, que es parte fundamental de la historia de la España democrática."

D) Autorización cesión de material y medios para la Vuelta Ciclista a Ávila.- Por la presidencia se dio cuenta de la solicitud efectuada por el club deportivo DEPORABULA en el día de ayer por la tarde donde manifiestan que con motivo de la 47ª edición de la vuelta ciclista Ávila precisan la cesión de diferentes instalaciones de tipo eléctrico y vallas hasta el domingo 9 de julio sometiendo a autorización de la Junta de Gobierno Local este extremo para su cesión gratuita sin perjuicio de que como se ha señalado en el punto retirado del orden del día pueda modificarse la ordenanza futuro para contemplar estas situaciones o excepciones en las cuales por razones de interés público y siempre cuando colabore el ayuntamiento pueda excepcionarse el abono de las pertinentes tasas.

El señor Lorenzo Serapio plantea la posibilidad de liquidar siquiera sea parcialmente las tasas puesto que se presupone un lucro en los organizadores.

El señor Alcalde matiza que se trata de un club deportivo y que las exenciones sólo se plantean cuando existe una colaboración efectiva del Ayuntamiento en el evento.

La señora García Rodríguez manifiesta su abstención con independencia de que pueda abordarse una modificación futura de las ordenanzas en la medida en que éstas están para cumplirlas.

El señor Alcalde compromete que se revisará esta ordenanza para introducir este extremo a los efectos pertinentes.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta igualmente su abstención y solicita que tanto para esta petición como a futuro se cuantifique el importe que supone la exención teniendo en consideración además que normalmente este tipo de colaboraciones conllevan luego horas extras o gastos adicionales que hubiere que convalidar para saber la entidad de la decisión a adoptar.



El señor Barral Santiago tras requerir de la señora Interventora su parecer al respecto procediendo por su parte a la lectura del precepto de la ordenanza que regula las eventuales bonificaciones o reducciones pero que no recoge estas exenciones, justifica su abstención en la medida en que efectivamente este supuesto no está contemplado

Finalizadas estas intervenciones la Junta Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención del señor Lorenzo Serapio, el señor Barral Santiago y la señora García Rodríguez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y tres abstenciones, acceder a lo interesado por el club deportivo DEPORABULA concediendo los puntos de luz y cesión de las vallas con carácter gratuito interesados en su solicitud.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon lo siguientes:

A) Por la sra. García Rodríguez se formularon los siguientes:

1º.- Ruega que se invite a los grupos municipales a los actos en los que colabora o contribuye económicamente el ayuntamiento, citando como ejemplo el acto relativo a las experiencias en la muralla producida recientemente

El señor Alcalde explica que siempre que se realizan actos de corte institucional los grupos municipales son invitados y que otra cuestión es la actividad ordinaria en la que eventualmente pueda estar presente el ayuntamiento como entidad que suelen ser actos abiertos a los que los grupos de oposición pueden acudir libremente.

La señora García Rodríguez ruega en este mismo sentido que se restaure la comunicación fluida que hubo al inicio del mandato.

La señora Prieto Hernández matiza que la actividad experiencias de la muralla no fue un acto institucional de presentación a diferencia de lo que ocurrió al pasado año donde se hizo un pase sin público en la medida que era la primera edición y que en tal sentido se trataba de una actividad turística ordinaria.

2º.- Actualmente, el Ayuntamiento de Ávila se encuentra inmerso en un proceso judicial por las denuncias de numerosos empleados públicos acerca de la valoración de sus puestos de trabajo. El Grupo Municipal del Partido Popular solicita conocer el número exacto de procedimientos judiciales que se encuentran abiertos en este momento, así como el número de sentencias a las que se ha condenado a este Consistorio.

3º.- En este sentido, también nos gustaría conocer el importe exacto al que ascienden en concepto de costas las condenas al Ayuntamiento de Ávila que ya se hayan producido en dichos procedimientos judiciales, e igualmente deseáramos conocer el impacto económico en las arcas municipales.

4º.- En lo relativo al punto sobre la convalidación de las horas extras fuera de la jornada laboral que han de reconocerse al personal laboral y/o funcionarios de este Ayuntamiento, ¿cuál fue el importe que tuvo que abonarse entre enero y junio de los años 2022, 2021 y 2020?

5º.- Igualmente, solicitamos conocer en qué situación se encuentra el contrato de Transporte urbano colectivo de Ávila, así mismo deseamos conocer en qué situación se encuentra la redacción del pliego.

6º.- En cuanto a la adjudicación del contrato de la Plataforma Logística Agroalimentaria, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita conocer el motivo del retraso de dicha adjudicación cuando la financiación del Plan Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León en el que se enmarca dicho servicio expira en el año 2024 y teniendo en cuenta que se fue el gran eje encomendado a este Ayuntamiento en dicho Plan.



Y habiendo quedado desierto el lote 3, ¿qué previsión de plazos tienen respecto a realizar la redacción del nuevo pliego, licitación y adjudicación?

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

URBANISMO:

-La falta de desbroce cerca de las viviendas de los barrios anexionados y de las vías públicas abiertas al tráfico, ponen en peligro por incendio a estas, ¿cuándo tienen pensado actuar y hacer el desbroce?

-¿Con qué periodicidad tiene establecido el equipo de gobierno del Ayuntamiento, la limpieza de los barrios anexionados?

-¿Cuál es el motivo por el que existe diferencia temporal en la limpieza y desbroce entre los diferentes barrios anexionados y algunas zonas comunes de los mismos?

PRESIDENCIA:

-Rogamos se intensifique la vigilancia en la zona de la ciudad deportiva, puesto que se nos ha trasladado que últimamente se están realizando actos vandálicos como pinchazos de ruedas de automóviles.

-Con motivo de las obras de Hornos Caleros y Paseo San Roque, se está quejando mucha ciudadanía de la mala indicación señalética y la falta de alternativas viarias para transitar por la zona, rogamos que se tenga en cuenta y busquen soluciones ante esta situación.

-¿Ha abonado la Diputación la totalidad económica del año 2022, (recogida en el convenio entre ambas administraciones), al Ayuntamiento por prestación de servicios de extinción de incendios? ¿En qué fecha se ha efectuado, en el caso de haber sido ingresada?

INDUSTRIA:

-Según el informe de intervención, el lote 3 de la plataforma logística agroalimentaria referente a la "Comercialización en el canal Horeca" ha quedado desierto, ¿cuál va a ser la actuación del gobierno municipal para que esa parte de la plataforma agroalimentaria se ejecute?

ADMINISTRACIÓN LOCAL

-Se requiere la remisión de la Instrucción, Resolución o normativa municipal en donde venga regulada las Jornadas y Horarios de los empleados públicos municipales.

- Se solicita información sobre la manera de repartir la productividad entre los empleados públicos y si existe normativa a tal efecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 6 de julio de 2023

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera



Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 6 de julio de 2023
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

